



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES**

CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

TRABAJO PRÁCTICO

EL ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGISTRO, Y EL TRATAMIENTO FISCAL DEL
USO Y LA EXPLOTACIÓN DE MARCAS Y PATENTES. CASO PRÁCTICO DE
UN DESPACHO JURÍDICO EN AGUASCALIENTES

PRESENTA

LIC. ALEJANDRO CALDERÓN CASTAÑEDA
PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN IMPUESTOS

TUTOR

M.I. JORGE HUMBERTO LÓPEZ REYNOSO

COMITÉ TUTORAL:

M.F. VIRGINIA GUZMÁN DÍAZ DE LEÓN
M.I. MARCO AGUSTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ

AGUASCALIENTES, AGS., 5 DE NOVIEMBRE DEL 2018



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



DRA. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO
DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
P R E S E N T E

Por medio del presente como Director designado del estudiante **CALDERON CASTAÑEDA ALEJANDRO** con ID **140128** quien realizó la tesis titulada: **“EL ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGISTRO, Y EL TRATAMIENTO FISCAL DEL USO Y LA EXPLOTACIÓN DE MARCAS Y PATENTES. CASO PRÁCTICO DE UN DESPACHO JURÍDICO EN AGUASCALIENTES”** y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia, me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que pueda proceder a imprimirla, y así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Se Lumen Proferre”
Aguascalientes, Ags., a 05 de Noviembre del 2018

Director de Tesis
M.I. Jorge Humberto López Reynoso

Integrante del Comité Tutoral
M.F. Virginia Guzmán Díaz de León

Integrante del Comité Tutoral
M.I. Marco Agustín Ramírez Rodríguez



c.c.p.- Interesado
c.c.p.- Secretaría de Investigación y Posgrado
c.c.p.- Archivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



Of. No. 363 - 14/2018
DECANATO

DRA. EN ADMÓN. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SERNA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
P R E S E N T E

Por medio de este conducto informo que el documento final de Trabajo Práctico titulado: **“EL ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGISTRO, Y EL TRATAMIENTO FISCAL DEL USO Y LA EXPLOTACIÓN DE MARCAS Y PATENTES. CASO PRÁCTICO DE UN DESPACHO JURÍDICO EN AGUASCALIENTES”** Presentado por el sustentante: **CALDERON CASTAÑEDA ALEJANDRO** con ID **140128** egresado de la **MAESTRÍA EN IMPUESTOS**, cumple las normas y lineamientos establecidos institucionalmente. Cabe mencionar que el autor cuenta con el voto aprobatorio correspondiente.

Para efecto de los trámites que al interesado convengan se extiende la presente, reiterándole las consideraciones que el caso amerite.

A T E N T A M E N T E
“SE LUMEN PROFERRE”

Aguascalientes, Ags., a 13 de Noviembre del 2018

DRA. EN ADMÓN. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO
DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

c.c.p.- M. en C.E.A. Imelda Jiménez García – Jefe del Departamento de Control Escolar
c.c.p.- Sección De Certificados y Títulos
c.c.p.- Estudiante
c.c.p.- Archivo



AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer al Maestro Jorge Humberto López Reynoso por formar parte del proyecto de titulación así como fungir como director del mismo, compartiendo sus más amplios conocimientos en el tema de elección, así como en el ámbito tutorial.

De igual modo, doy gracias profundamente a la Maestra Virginia Guzmán Díaz De León por formar parte del proyecto de titulación, así como al Maestro Marco Agustín Ramírez Rodríguez por fungir estos, como lectores de este trabajo terminal,

Reconozco al Doctor Miguel Ángel Oropeza Tagle, Secretario de la Maestría en Impuestos, por su apoyo y ayuda, así como gratitud al Maestro Martín López Cruz por los consejos otorgados y de igual modo Roció Guadalupe Hernández Valadez encargada de la Secretaría en Impuestos, por el apoyo y la paciencia brindada.

Además, reconozco al Dr. José Luis Padilla González, director del Despacho Jurídico Consorcio Femat, S.A. de C.V., por permitirme conocer y desarrollar los proyectos que sirvieron en los casos prácticos para el trabajo terminal.

Corresponde la ayuda prestada que sirvió en los procedimientos y desarrollos de los casos prácticos, a mi colega y amigo Héctor Miguel Sánchez Soto.

Por último, al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología por la oportunidad que me dio de recibir su apoyo económico, el cual sirvió para solventar los estudios de posgrado.

DEDICATORIA

Este trabajo terminal está dedicado a mis padres, Alejandro y Leticia, quienes sin importar que, me apoyan en todas las decisiones que he tomado a lo largo de mi vida, y que sin duda seguirán apoyándome. Gracias.

A mis hermanos, Guillermo y Noemí, con quien comparto todo lo bueno y malo, dentro y fuera del ámbito académico, y con quienes estoy eternamente agradecido.

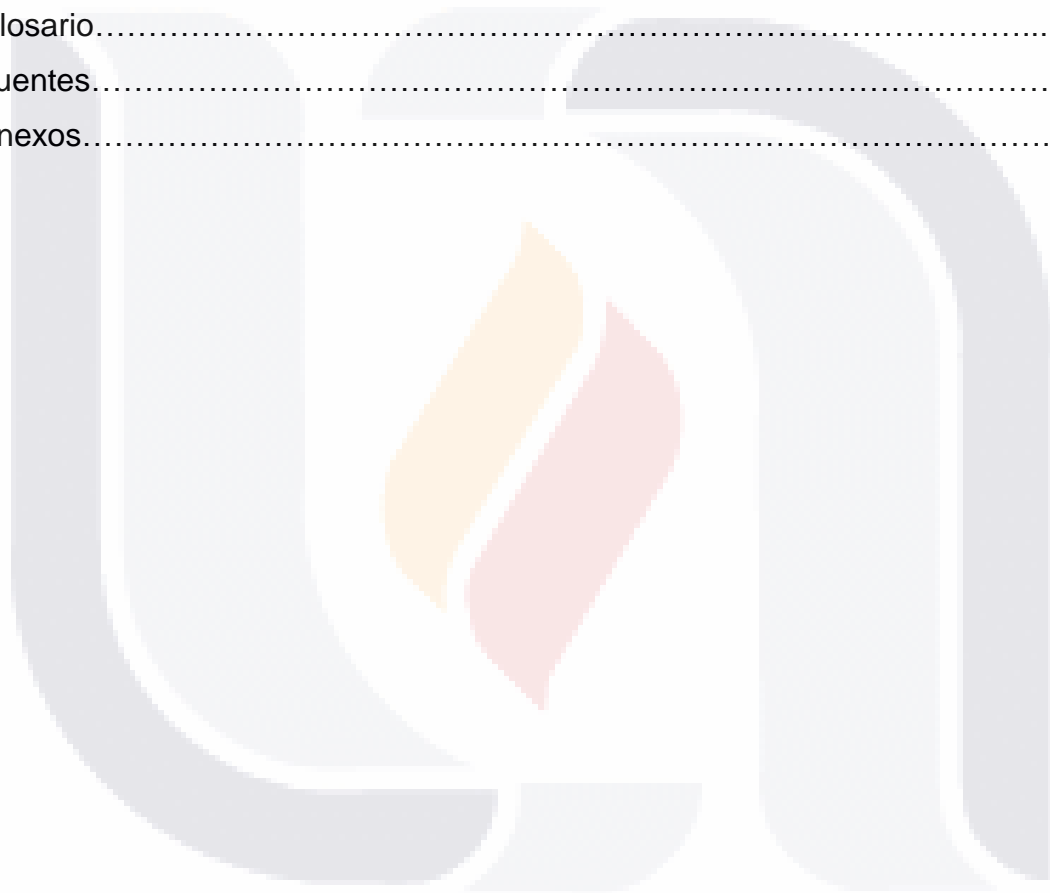
A Anna Mata, quien con firmeza me ayuda en todo lo que está a su alcance y que obliga a me superarme en todos los aspectos de mi vida, y hace de mí, un mejor amigo, un mejor abogado, una mejor persona. Gracias por todo el apoyo que siempre me has dado.

A mi familia que ante cualquier adversidad existe apoyo, y que existirá siempre el respaldo de los unos con los otros.

ÍNDICE GENERAL

Índice de tablas.....	3
Índice de graficas.....	4
Resumen.....	5
Abstract.....	6
Introducción.....	7
Antecedentes.....	9
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos.....	13
Justificación.....	14
Planteamiento del problema.....	17
Capítulo I: Las marcas en México, el mundo y su importancia	
1.1 Generalidades.....	18
1.2 Marcas en México.....	20
1.2.1 La Importancia del Valor Intrínseco en la Marca.....	20
1.2.2 Alsea como Marca.....	26
1.3 Marcas en el mundo.....	28
Capitulo II: Registro de Marcas y/o Patentes	
2.1 Registro.....	31
2.1.1 Marca.....	31
2.2.2 Patentes.....	36
2.3 Casos prácticos	39
2.4 Negación de una Marca y/o Patente.....	42
2.4.1 Negativa a solicitud de marca.....	42
2.5.1 Recurso contra negativa.....	44
2.5.2 Ejercicio práctico de Recurso de Revocación.....	46
Capítulo III: Tratamiento Fiscal	
3.1 Generalidades.....	49
3.2 De su Tratamiento.....	50

3.2.1 Nifs.....	50
3.2.2 Tratamiento.....	52
3.3 Caso Práctico Hipotético.....	54
3.4 Beneficios Fiscales.....	55
Conclusión.....	57
Preguntas de Investigación.....	60
Metodología usada.....	61
Glosario.....	62
Fuentes.....	63
Anexos.....	67



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Marcas más valiosas de México 2017.....	21
Tabla 2. Marcas más valiosas de México 2018.....	22
Tabla 3. Comparación de marcas más valiosas de México 2018 vs 2017.....	23
Tabla 4. Marcas más valiosas del mundo 2017.....	28
Tabla 5. Marcas más valiosas del mundo 2018.....	29



ÍNDICE DE GRAFICAS

Grafica 1. Solicitudes Totales 2016.....	15
Grafica 2. Solicitudes hasta septiembre 2017.....	16



RESUMEN

En este trabajo se observa la importancia que tiene el registrar, ya sea una marca o una patente, y que ello genera un sinfín de beneficios para todo aquel que obtiene el registro, siendo estos, beneficios económicos, beneficios legales, y beneficios fiscales.

Además, evidenciamos el procedimiento que se debe seguir, para registrar un marca o una patentes en el Estado Mexicano; así mismo, contemplamos la última reforma que no solo protege los signos y logos para las marcas, si no que va más allá abarcando ahora, hologramas, olores, sonidos e inclusive combinación de colores.

De esa manera, se presenta un trabajo donde tomamos en cuenta lo anterior, y lo aplicamos a una empresa en el Estado de Aguascalientes, resaltando la importancia de que las personas registren sus marcas, y aprovechen los beneficios que presentamos.

De esa forma, abarcamos tres capítulos, donde exponemos la importancia de una marca registrada y las marcas más importantes y con mayor valor en el mercado, el procedimiento administrativo y jurídico que se debe seguir para registrar una marca, y finalmente el tratamiento fiscal que la ley regula para marcas y patentes.

ABSTRACT

In this essay, it is observed the importance of registering either a trademark or a patent, and the benefits that this generates for whom obtain the registration. These benefits being economical, legal or reduced taxation.

In addition, it is also denounced the procedure that must be followed to register a trademark or a patent in the Mexican state; likewise, we contemplate the latest reform that not only protects the signs, and logos for brands, but also goes beyond that embracing holograms, smells, sounds and even color combinations.

In this way, we present an essay where we take into account the above, and apply it to a company in the State of Aguascalientes, highlighting the importance of people registering their brands, and take advantage of the benefits we present.

Thus, we cover three chapters, where we expose the importance of a registered trademark and the most important and most valuable brands in the marking, the administrative and legal procedures that must be followed to register a trademark, and finally the tax treatment that the Law regulates trademarks and patents

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, se pretende conocer los mecanismos que se utilizan para el registro de una marca o patente ante el órgano público pertinente, el método a seguir, así como los plazos que se deben respetar para que puedan conceder el registro mencionado. Así mismo, en caso de existir algún recurso legal aplicable, abarcarlo si por alguna causa contraria a derecho no se concede el mencionado registro, para que así, en reconsideración, se otorgue la inscripción solicitada y sin más dilación que la que prevé la ley.

De igual manera, conocer los tratamientos fiscales que se presentan en el día a día para aquellos que ceden el derecho de uso de marca a una tercera persona, o bien, la persona contraria que explota con el debido permiso una marca, aproveche los mismos tratamientos fiscales que de las leyes emanan.

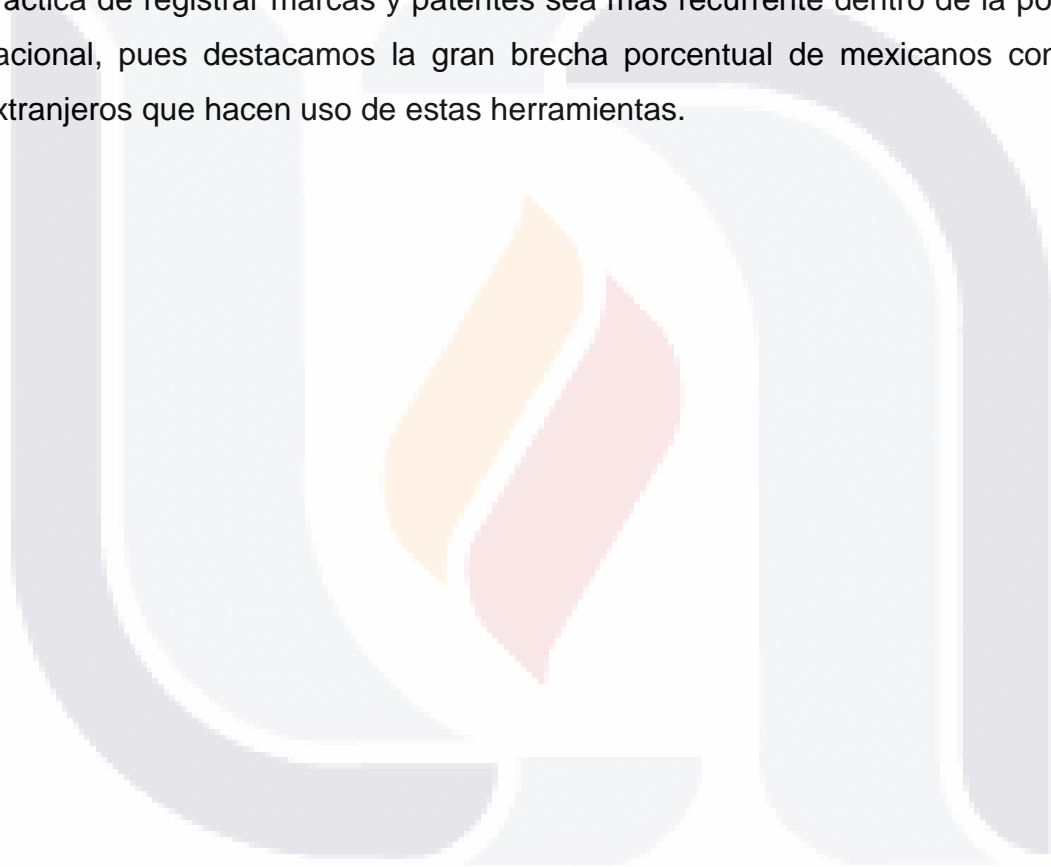
En el capítulo primero, hablamos de las marcas en México y en el mundo, donde se expone la importancia de registrar nuestras marcas, resaltando la importancia del valor intrínseco de las mismas, y que este valor influye en muchas cosas, incluyendo casos donde se ven beneficiados por el renombre que genera la marca en sí.

En el segundo capítulo, exponemos de manera simple y sencilla como se lleva el procedimiento completo para registrar una marca o una patente, además de exponer tres casos que de manera efectiva se llevaron a cabo, donde siendo el tercero, un caso que se llevó de manera completa desde el principio a fin llevando a cabo este proceso por nosotros en total integridad, desde el trámite hasta la concesión; los dos restantes son casos que se desarrollaron, y analizaron para el presente trabajo.

El último de los capítulos resulta ser de las normas fiscales aplicables para los casos que se presentan, donde observamos primeramente los beneficios que pueden

llegar a tener una persona deudora de alguna marca o patente; consecutivamente observamos un caso hipotético que sirve a manera de ejemplo de lo observado dentro de dicho capítulo.

De lo expuesto entonces, concluimos la importancia de registrar nuestras marcas, pues ello genera protección legal para las mismas, así como un beneficio tanto en el ámbito económico como fiscal, por ello, incluso en este trabajo se fomenta que la práctica de registrar marcas y patentes sea más recurrente dentro de la población nacional, pues destacamos la gran brecha porcentual de mexicanos contra los extranjeros que hacen uso de estas herramientas.



ANTECEDENTES

La Real Academia de la Lengua Española define a “patente”, como *estar expuesto, ser evidente*; a su vez define la “marca” del alemán “Mark” que entre sus acepciones se encuentra *como territorio fronterizo, señal que se hace o se pone en alguien o algo*. Por lo que podemos decir que coloquialmente se entienden cómo hacer denotar que una idea o producto es nuestro de manera pública; que realizamos algo con un rasgo distintivo y que el mismo nos pertenece; algo que se usa para distinguir una cosa de otra.

El uso de la marca y la patente en México, se remota desde 1820, en el final de la colonia, donde todavía existían las cortes españolas, que eran las encargadas de velar por la justicia de la antigua España y la Nueva España, donde vagamente protegían los inventos creados por estas naciones con el fin de que las propias invenciones se quedaran en estos países.

No fue sino hasta 1889 que México crea la Ley de Marcas de Fábrica, el cual protegía los inventos producidos en el país, negando a su vez que los extranjeros que no fueran residentes, adquirieran derechos sobre posesión de alguna marca. Adicionalmente, el derecho de marca, era indefinido, y esta ley tipificaba la falsificación como la copia exacta de otro producto siempre y cuando fuera para el mismo uso. Esta ley no fue propiamente, una norma que regulara la propiedad industrial, sino que solo contenían algunos ordenamientos al respecto.

En 1903 la Ley de Marcas Industriales y de Comercio fue pionera en muchos aspectos, sería la primera que defina el concepto de una marca, además establece un procedimiento en el orden civil para el caso de que se deba revocar el registro. Además esta ley permite a los extranjeros no residentes, ser titulares del derecho de marca. Permitía a los dueños de negocios utilizar el nombre comercial de manera

exclusiva sin necesidad de registro, solo publicarlo cada diez años en la Gaceta Oficial de Patentes para conservar el derecho.

La Ley de Marcas y de avisos y Nombres Comerciales, que deroga la anterior ley, fue publicada en 1928 bajo la actual Constitución Política, en este marco normativo, aumenta la vigencia de protección al derecho de marcas a veinte años de manera improrrogables. Su reglamento se expidió en diciembre de ese mismo año.

Propiamente la primera ley que regulaba ordenadamente la materia de marcas y patentes, fue la Ley de la Propiedad Industrial de 1942, que es la base para las leyes posteriores que en concreto regulan de forma exclusiva el tema. En ella, se regulaba el tema de marcas, patentes, dibujos industriales, nombres comerciales, invenciones, y señalaba la competencia desleal.

La antesala a la ley que actualmente nos rige es la de 1975-1976 con reformas importantes en 1987, donde regula todas las instituciones que se usaban, desde las formales, hasta las doctrinales y jurisprudenciales. Esta nueva ley, además de regular los aspectos de la anteriores normas, la de 1976 distingue de la anterior en procedimientos por separado en cada uno de los temas, como marca, dibujo industrial, invenciones, etc., pero a su vez, permite que se registren marcas en productos y servicios y ya no solo en comercios. Además fue innovadora, ya que a su vez, incorporó la protección a la biotecnología, que era la obtención de resultados alterados genéticamente de animales, plantas o vegetales.

La ley actual que reglamenta la propiedad industrial, fue la de junio veintisiete, de 1991 bajo el nombre de Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, publicada por el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari con la promesa de modernización del estado mexicano, pues la tecnología estaba superando la legislación, y debía estar protegida la misma para el beneficio del propio titular.

Es así, que como señala Manuel Márquez Barraza, esta nueva ley fue muy atinada en su definición, pues la misma, señala que solo es considerable para la protección del registro “Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.” (s.f.). Y para que pueda ser patentada dicha creación, tres son los elementos indispensables que debe cubrir:

- Que sea novedoso
- Que tenga actividad inventiva
- Que sea de aplicación industrial

De igual manera, la ley de 1991, establece en el artículo séptimo, la creación del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), órgano ante el cual se iban a llevar todos los procedimientos de registro de marcas, patentes, dibujos industriales, invenciones, así como conocer los casos de reconsideración. Este instituto, pasó a sustituir a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico (DGDT) que era la encargada de promover el desarrollo de la tecnología en nuestro país y la protección de la misma.

Aunado a lo anterior, la ley de fomento y protección, recibe una serie de reformas en julio de 1994, entre ellas el cambio de nombre al actual, Ley de la Propiedad Industrial, aumentó a veinte años la protección de la ley, y limitó los registro prohibiendo solamente el material biológico y genético, el cuerpo humano y sus partes vivas, y las variedades vegetales.

Hablando en el plano internacional, México también otorga protección en materia de propiedad industrial, tal es así, que los antecedentes más remotos que tenemos, es la suscripción al tratado internacional Carta de las Naciones Unidas, donde nuestro país lo firmó en octubre de 1945, dando inicio la normatividad internacional.

Más tarde, se suscribe la Convención Interamericana sobre Derechos de Autor, Científicas y Artísticas de octubre de 1947, y el acta de Bruselas, para la protección

de las obras literarias y artísticas, ratificado por México en diciembre de 1966, siendo de las primeras legislaciones obligatorias para el Estado Mexicano. La protección que se les dio, fue primordialmente a la literatura, pues por la época, era la necesidad de que las novelas no fueran reproducidas sin el consentimiento del autor ni su debida remuneración.

Consecutivamente, se realizaron convenciones para establecer una serie de protecciones no solo a las obras literarias y artísticas, sino que también se contempló protección a los dibujos y modelos industriales, y denominaciones de origen como se observa en el arreglo de Locarno y Lisboa en 2001; igualmente protección a los elementos figurativos que distinguen una marca para evitar el grado de confusión en el acuerdo de Viena del mismo año; y la salva guarda del patrimonio cultural en la convención de Paris 2006; así, hasta tratados internacionales que protegen los nuevos avances tecnológicos pendientes de su suscripción por parte del estado mexicano.

Todo lo anterior, encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 28, al señalar que la explotación de producción de obra que se realiza por sus autores y artistas, así como el uso exclusivo que dé a los inventores por sus inventos, no se considerará monopolio, y que los mismos, gozaran de los mencionados privilegios por determinado tiempo, de ahí pues, se desprenden las normativas aplicables para cada rama de la propiedad industrial y los derechos de autor.

OBJETIVO GENERAL

Llevar a cabo un análisis del procedimiento que se debe seguir para el registro de una marca y/o patente en el estado mexicano, así como el método de impugnación como inconformidad en caso de negativa.

Obtenido el registro de marca y/o patente, observar cuál es el tratamiento fiscal para su uso y/o explotación de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

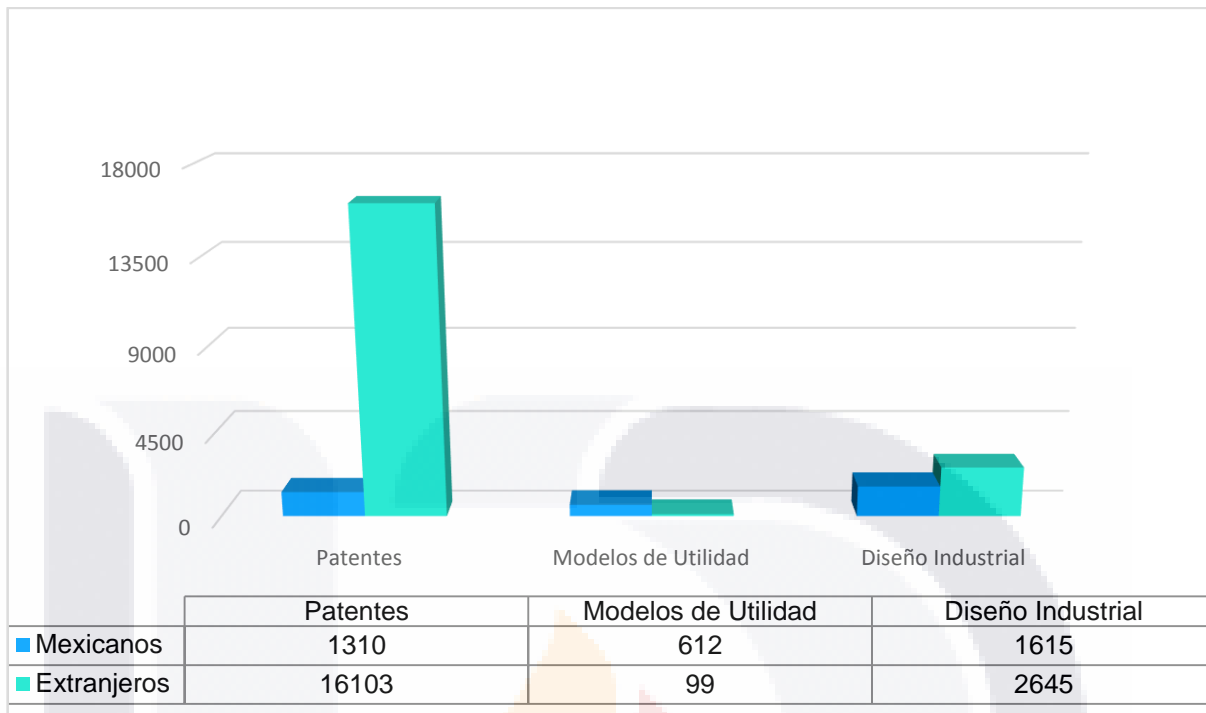
- Establecer el proceso para el registro de marcas y patente en México, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley, observando el lugar donde se llevará a cabo, así como los tiempos establecidos y los requisitos mínimos indispensables para el registro.
- Proceso a seguir en caso de que la autoridad, niegue el registro de una marca o patente, el recurso procedente como medio de defensa, y los tiempos para interponerlo, limitándose al recurso, sin abarcar juicio en primera instancia, o amparo.
- Analizar y establecer el tratamiento fiscal por el registro de marca y/o patente de conformidad con la ley del ISR.
- Desarrollar el caso práctico de atención a negativa de registro de marca de un despacho jurídico en Aguascalientes

JUSTIFICACIÓN

En nuestro país, el registro de marcas y patentes no nos resulta familiar, ya que no tenemos la cultura de proteger cualquier invención que produzcamos, generando así, más de un litigio porque alguna tercera persona se adueñó de la invención de otra persona.

Siendo así, que por ejemplo en nuestro país, el IMPI registro en el año 2016 un total de 17,413 solicitudes de patentes, 4,296 solicitudes de diseño industrial, 711 de la misma en concepto de modelos de utilidad, y tan solo 8 esquemas de trazados de circuitos integrados, dando un total de 22,428 solicitudes tramitadas ante la mencionada institución. Constituyendo en diciembre del mismo año, el mes que más solicitudes tuvo con un total de 2,205.

Pero no solo los mexicanos presentan las estadísticas mencionadas, si no también, los extranjeros que tienen gran importancia en nuestro país en el rubro que nos atañe. De esta manera, se presenta las gráficas de las estadísticas, con información extraídas del IMPI:

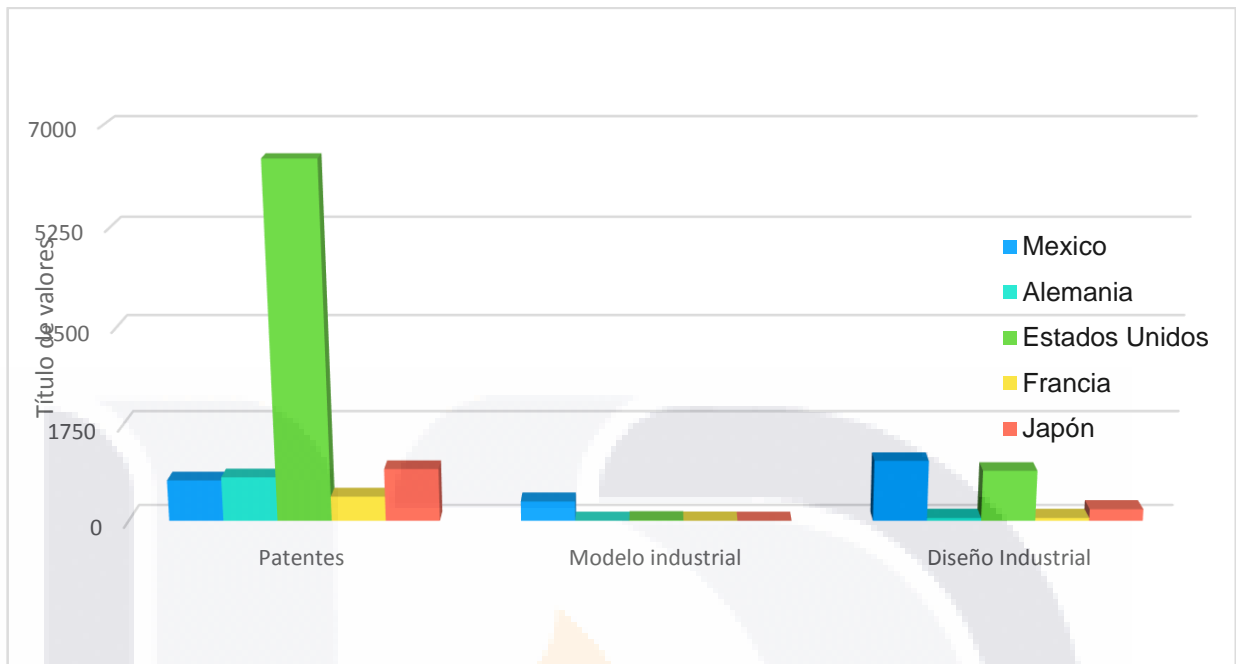


Grafica 1. Solicitudes Totales 2016

Fuente: Elaboración propia con datos del IMPI

Así como se observa la gráfica, presentada por el IMPI para el año 2016, la mayor parte de las solicitudes, es presentada por extranjeros dejando a los mexicanos en segundo plano, pues de las 22,428 solicitudes el 84% fueron hechas por extranjeros.

En lo que va del año, hasta septiembre de 2017, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial presenta sus estadísticas, y se muestran en la siguiente tabla:



Grafica 2. Solicitudes hasta septiembre 2017
 Fuente: Elaboración propia con datos del IMPI

Al igual que en la gráfica de 2016, Estados Unidos presenta un mayor porcentaje en lo que respecta a las patentes; en los demás rubros, México está a la cabeza por ser estos, de mayor importancia para el comercio local, contrario a las patentes que las mismas suelen utilizarse cuando una empresa decide cruzar fronteras.

En Estados Unidos, según los informes arrojados por el United States Patent and Trademark Office (USPTO), hasta aproximadamente octubre 2017, señala que tan solo el estado de California ha realizado el registro de 18,390 patentes y 1,888 marcas, seguido del estado de Texas con 4,169 y 543 solicitudes respectivamente. Estas cifras estatales son muy superiores a las cifras que obtiene en México a nivel país, indicando la falta de registro por parte de los mexicanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La problemática en el tema de marcas y patentes, es primeramente la falta de registro por parte de los mexicanos, pues como ya se mencionó, en 2016, de las 22,428 solicitudes, el 84% de ellas, ósea 18,847 eran de extranjeros, dejando a los mexicanos con 3,581 solicitudes, equivalentes al 16%. Estas cifras dejan muy por debajo a los nacionales, en el tema de marcas y patentes en nuestro propio país.

De igual manera, de las 3,581 solicitudes del año 2016, 1,310 fueron solicitudes de patentes hechas por nacionales mexicanos, y a su vez, el IMPI solo otorgó la titularidad en ese año 426 patentes, lo que resta de 884 solicitudes que no fueron otorgadas.

En términos generales, tanto nacionales como extranjeros, el Instituto, tuvo 1,839 casos de juicios presentados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y tan solo 214 juicios de Amparo, por lo que respecta a solo el 8.2% de solicitudes que se defendieron en primera instancia, y menos del 1% se resolvieron ante tribunales constitucionales.

Para evitar esta problemática, se plantea el caso práctico donde se busca precisar el procedimiento del registro de marcas y/o patentes, y a su vez, el tratamiento fiscal que regula estas instituciones.

CAPÍTULO I: LAS MARCAS EN MÉXICO, EL MUNDO Y SU IMPORTANCIA

1.1 Generalidades

En el tema de marcas o patentes en el Estado mexicano se presenta un gran problema; resulta prácticamente nulo el registrar con estas figuras por parte de los mexicanos, en comparación con otros estados soberanos y con los extranjeros que presentan solicitud dentro de México, algo que deja en desventaja a los propios mexicanos en comparación con los aquellos que si hacen uso de esta herramienta.

Este proyecto de titulación, pretende concientizar a personas físicas y morales, de los beneficios que se obtienen en diversas áreas por el registro de su marca y/o patente, además de que conozcan el método para poder llevarlo a cabo.

Sin duda alguna, el registro de una marca o patente, resulta en un beneficio para el que obtiene dicha anotación, pues el mismo representa en primer término, protección del bien intangible registrado, efecto que surte contra terceros donde estos, no pueden usar sin el debido consentimiento, el bien intangible en cuestión, y que caso de no hacerlo así, y causar un perjuicio al beneficiario del derecho tutelado, se deberá de repararle los daños causados.

En segundo término, obtener un registro de un bien intangible, da el beneficio de explotación del mismo a aquel que resulte ser el propietario de dicho bien, pues tiene la facultad de transmitir la posición para su uso, además, da seguridad a aquel que explote dicho intangible ya sea uno o varios los beneficiados con este derecho, pues da la certeza que por tiempo determinado puede hacer uso y explotación de la marca o patente transmitido.

Por último, el registro de una marca o patente es susceptible de tener un valor intrínseco al convertirse en un bien intangible, dicho valor puede variar y apreciarse conforme al crecimiento de la propia empresa por diferentes características. El valor que se le otorgue puede ser evaluado por peritos en la materia y es susceptible que el mismo, pase a formar como parte de la contabilidad de la empresa o persona física dueña de la marca o patente, y de igual manera al patrimonio del mismo.

Resulta entonces necesario dar una definición doctrinaria de estos temas, donde Laura Fischer y Jorge Espejo (2004), establecen en su libro *Mercadotecnia* que la marca es "un nombre, término simbólico o diseño que sirve para identificar los productos o servicios de un vendedor o grupo de vendedores, y para diferenciarlos de los productos de los competidores" (*Mercadotecnia* tercera edición, Interamericana, pág. 192).

Sin embargo, en México, el día 18 de mayo del año 2018, se tuvo una reforma significativa en este tema que nos atañe, pues como se verá más adelante, se cambió completamente todo aquello que podía ser registrado como una marca, dando un paso adelante, y abarcando la protección a este derecho que la propia constitución consagra, pese a ser hasta el año 2018 la reforma mencionada, Josh Moritz, el encargado del *e-commerce* de la empresa *Creative Partners*, nos da una definición más acercada a lo que se reformo en 2018, dando dicha definición en 2013, la cual establece que la marca es "una percepción significativa de un producto, servicio o hasta de ti mismo -ya sea buena, mala o indiferente- que los mercadólogos quieren que la gente crea, en base a lo que piensan que ven, escuchan, huelen, prueban y generalmente sienten respecto a otros a su alrededor" (17 de diciembre de 2013, revista electrónica Merca2.0. recuperado de <https://www.merca20.com/que-es-una-marca>).

Resulta entonces, que la definición dada en aquel 2013, se acerca a la reforma planteada en 2018, pues dicha reforma, cambia el concepto de marca que establecía que era aquel signo visible, que distingue a otro de su misma especie,

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

mientras que en la nueva definición, abarca todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso (ley de la propiedad industrial. Reforma 18 de mayo de 2018).

Es notorio el cambio de concepto, donde ahora de manera atinada, establece como susceptible de ser registrado como marca, todo aquello que pueda ser percibido por los sentidos, ya que hay objetos, sonidos y aromas, que sin duda caracterizan a una marca, y que de ahora en adelante, van a ser idóneos para gozar de la protección que otorga nuestro marco normativo.

1.2 Marcas en México

1.2.1 La importancia del valor intrínseco en la marca

En México contamos con marcas muy importantes a nivel nacional e internacional, las cuales resultan ser trascendentales por su calidad, confianza, buenas características, y por dejar huella dentro del cliente, hecho que genera que llegue a ser inconfundible en caso de que otra marca intente aprovechar el crecimiento de esta, y que use un nombre similar, un logotipo o sus colores característicos, esto con el afán de que quien llegue a buscar una marca en cuestión, y caiga en el error y adquiera la marca usurpadora: por suerte, a su vez, para prever eso, contamos con los recursos legales que protegen nuestra marca, y que más adelante se hablarán de ellos.

Es así que nuestro país cuenta con marcas que pelean entre sí, que además de dar un mejor servicio, también ganan terreno en el ámbito económico.

Resulta entonces, indispensable conocer porque una marca, puede ser valiosa, y en sí, que le da ese valor, y es tal manera la importancia, que incluso la empresa

internacional *Interbrand*, realiza anualmente, una lista por países, y una lista global de las marcas que en su respectivo año, fueron las más valiosas.

Siendo entonces, que desde su página de internet podemos observar la lista de las 25 marcas más valiosas del año 2017, donde solo nos centraremos en las 10 primeras

Posición	Marca	Valor (Millones MXN)
1	Corona	84,123
2	Telcel	60,862
3	Oxxo	43,877
4	Telmex	38,666
5	Bimbo	33,182
6	Banorte	25,944
7	Televisa	23,690
8	Bodega Aurrera	18,832
9	Lala	15,056
10	Mexichem	9,252

Tabla 1. Marcas más valiosas de México 2017

Fuente: Elaboración propia con datos de *Interbrand*. Recuperado de <https://www.interbrand.com/mx/newsroom/interbrand-publica-best-mexican-brands-2017/>

De lo que se desprende de este listado, es la importancia de la marca en sí, el valor intrínseco de, ahora, un bien intangible, además sirve para corroborar y demostrar el peso económico de cada uno de las marcas, en nuestro país, siendo este valor económico, muy aparte del valor de cada empresa, que puede variar el mismo.

Igualmente, se publicó el mismo estudio para el año 2018, pero esta vez realizado por la empresa *BrandZ*, donde se pueden ver variaciones de puesto en algunas marcas, mismas que denota el surgimiento de nuevas marcas dentro de esta lista, que claramente tienen que ver el reconocimiento de estas, hecho que genera un valor extra, y por consecuencia le da plusvalía a la misma. Pero por otro lado, se aprecia que existen marcas que se mantienen en los primeros diez puestos, consecuencia de que el valor de la marca prevalece y que incluso se hace más fuerte.

Ahora bien, *BrandZ* publicó la misma lista de marcas, actualizada para el año 2018, sin embargo dicha lista es apreciada dentro de la página web de *Forbes México*, donde se podemos observar los siguientes datos.

Posición	Marca	Valor (Millones USD)
1	Corona	8,292
2	Telcel	6,048
3	Bodega Aurrera	3,757
4	Modelo	3,621
5	Televisa	3,244
6	Telmex	2,740
7	Bimbo	2,666
8	Banorte	2,515
9	Cemex	2,353
10	Liverpool	2,192

Tabla 2. Marcas más valiosas de México 2018

Fuente: Elaboración propia con datos de *BrandZ*. Recuperado de <https://www.forbes.com.mx/estas-son-las-marcas-mas-valiosas-de-mexico/>

A diferencia de la primera tabla, esta segunda se presentó en moneda Estadounidense, por lo que resulta en equivoco una comparación, por lo que para poder confrontarlas correctamente es necesario, que comparemos de esta última tabla número dos, su valor con el año 2017, también en dólar americano, por lo que la comparación es la siguiente

Marca	Valor 2018 (Millones USD)	Valor 2017 (Millones USD)
Corona	8,292	7,647
Telcel	6,048	4,598
Bodega Aurrera	3,757	3,593
Modelo	3,621	3,316
Televisa	3,244	4,035
Telmex	2,740	2,136
Bimbo	2,666	2,990
Banorte	2,515	2,139
Cemex	2,353	2,294
Liverpool	2,192	3,269

Tabla 3. Comparación de marcas más valiosas de México 2018 vs 2017

Fuente: Elaboración propia con datos de *BrandZ*. Recuperado de <https://www.forbes.com.mx/estas-son-las-marcas-mas-valiosas-de-mexico/>

Antes de tomar en cuenta el valor de las marcas, podemos observar, que en la tabla del año 2018, en comparación con la de 2017, algunas marcas dejaron de puntuarse

en el *top 10*, como lo fue la marca Oxxo y la marca Lala; otras marcas subieron de valor, como lo fue la marca Televisa, la cual de un año al siguiente, subió dos lugares en esta clasificación; tanto la marca Telmex, como la marca Bimbo, así como Banorte, descendieron dos lugares en esta tabla de posición; hubo además marcas como Liverpool que se incorporaron a los primero diez lugares de la clasificación presentada por *Interbrand* y *BrandZ*, sin embargo, este hecho no denota que la marca hubiese sido mejor que el año pasado, pues como se comprueba de la información de la tabla número 3, el valor de la marca Liverpool fue inferior en el año 2018 que en el año 2017, pero esta última marca, se clasificó dentro de los primero diez puestos, por la pérdida de valor de sus competidoras, pues incluso esta última, perdió valor económico en sí misma.

Por último, observamos, que contrario al último puesto, hubo marcas que no solo permanecieron en el lugar del año 2017, como lo fue Corona y Telcel, sino que incluso estas marcas obtuvieron un muy buen crecimiento con respecto a su valor pues como podemos observar, la marca Corona que se mantuvo en el primer puesto como la marca más valiosa en México consecutivamente en el año 2017 al año 2018, tuvo un crecimiento del 8.43%.

Sin embargo, Telcel, que pese a que se mantuvo en el segundo puesto los dos años, fue la marca que destacó en crecimiento económico en su propio valor, pues del año 2017 al año 2018 tuvo un crecimiento del 31.53%, siendo de todas las marcas Mexicanas la que más importancia tuvo en crecimiento del valor intrínseco.

El propio valor de las marcas en sí, es bastante lucrativo, pues como se observó de la tabla 3, el valor de las propias marcas puede crecer exponencialmente, además que dicho valor, es muy aparte del valor que tiene la persona o empresa dueña de la marca en su patrimonio, hecho que genera que el valor que se le pueda llegar a dar sin duda causa un gran impacto económico, dentro de la empresa y que esta puede formar como un bien intangible que la persona física o moral, pueda acreditar a su patrimonio.

Es necesario destacar, sin salirnos demasiado del ámbito jurídico o fiscal, que el valor de la marca se puede dar por muchos factores, donde se nos enfatiza tres elementos indispensables que le dan esa plusvalía a la marca en cuestión, señalado como tales: la diferenciación de una marca con otra; la satisfacción de la marca, es decir la fuerza con la que llega a atraer a las personas; y su consistencia, es decir, la producción y mejoras de sus productos (s.a. Como crear una marca. 2013).

Es sin duda el tema del valor de marcas importante para la persona que la registra, ya sea física o moral, pues es incluso en este valor en la que se llega a fijar el consumidor promedio al momento de tomar la decisión de su adquirir un producto u otro, pues es hoy en día, los consumidores, no compran productos, compran marcas (López Píriz. 2009)

Lo anterior es demostrado con la comparación de la marca Apple y la marca Samsung, pues en ambos casos, dichas marcas cuentan con teléfonos celulares, donde podemos comparar, sin tomar en cuenta criterio alguno ni especificaciones técnicas ni funcionalidad de los mismos, sino simplemente el costo en peso mexicano, de su terminal más caro, en la versión final más costosa; por lo que tomamos la información respectiva de sus páginas web de venta, donde de la marca Apple comparamos el terminal iPhone Xs Max de capacidad de 512 GB, con un costo de \$35,499.00 pesos, y el terminal de Samsung, el Galaxy note 9 con capacidad de 512 GB, con un costo de \$29,999.00 pesos.

Resulta de esa comparación, una diferencia abrumadora del 18.33% entre el terminal Apple, y el terminal de Samsung, donde sin que incluyamos el criterio propio, limitándonos a las especificaciones técnicas así como las funciones de uso, el Galaxy note, resulta superior, dejando en segundo plano al iPhone Xs max. Sin embargo, la marca resulta fundamental para que el costo del terminal Apple sea mayor, pues como se verá más adelante, resulta mucho más valiosa la marca Apple, que la marca Samsung.

Es pues, en la importancia de hacer crecer el valor propio de nuestra marca, llega a influir mucho en el interés del consumidor, donde inclusive estos, llega a preferir un producto sobre otro por el simple renombre la marca en cuestión. Además, puede llegar a ser considerada como un bien intangible, extra, para la empresa.

1.2.2 Alsea como marca

Sin duda, la empresa y marca Alsea es un caso interesante y basto para estudiar, pero nos limitaremos, a plasmar de ella, la importancia que tiene esta, exclusivamente como marca, sin abarcar temas financieros, económicos o cualquier otra índole.

Resulta entonces, como antecedentes, que Alsea como empresa tuvo sus inicios en 1990, comprando la primera franquicia de *Domino's Pizza*, de la cual tiene el dominio administrativo así como la explotación de la marca, en todo el territorio mexicano hasta el año 2025. Una estrategia importante que tuvo Alsea, fue la unión en establecimientos de Domino's Pizza y Burger King en el año 1995.

En 1999, entra a oferta pública en la bolsa Mexicana de Valores, donde actualmente cotiza con la clave de pizarra "ALSEA".

En 2006, Alsea, traspasa fronteras llegando a Argentina y a Chile, instaurando la franquicia de Burger King, en dichos países y fue desde entonces, donde se genera el crecimiento exponencial de grupo Alsea, incluyendo la adquisición e incorporación de más marcas.

Es de denotar, que Alsea es una marca, que se basa en más marcas, es decir, una marca, controladora a su vez, de diferentes marcas, de las cuales puede disponer libremente, tanto en su administración, así como su explotación. Siendo así, se debe acudir con Alsea para poder adquirir el uso y explotación de cualquier marca de las que esta tiene como exclusivas.

Podemos destacar que tal éxito de la marca Alsea se debe a dos estrategias importantes.

La primera es a los principios de cómo fue fundada dicha marca, pues podemos señalar de manera enunciada que son: *el cliente es primero; respeto y lealtad; excelencia personal y compromiso y orientación a resultados*, (Oropeza Tagle Miguel Ángel, Guzmán Díaz de León Virginia, et al. 2014).

Como segundo punto que podemos considerar es el que proponen Pérez Martínez Michelle Ángeles, Vargas Hernández José G, es que Alsea debe su éxito a la adquisición del 100% de algunas marcas, y de otras por arriba de 50% dentro de cada país en donde tiene presencia (2016) dejando de lado la incertidumbre que se pueda generar por lo accionistas minoristas.

Es Alsea sin duda, un claro y muy buen ejemplo de porque es, primeramente, importante registrar una marca, pues esto genera que tenga protección que las propias normas nos proporcionan para tener de manera exclusiva nuestro derecho sobre estas. En segundo término, como consecuencia, nuestra marca llega a tener valor intrínseco propio. Así mismo, finalmente, destacamos a Alsea como una marca, que se dedica de manera exclusiva a operar otras marca a manera de franquicias, siendo un concepto de negocios muy particular.

1.3 Marcas en el mundo

Pasando al plano internacional, y siguiendo nuestra misma línea, es que la empresa internacional *BrandZ*, presenta una clasificación anual de las cien marcas más valiosas, donde igualmente nos centraremos en las primeras diez de la lista tanto del año 2017 así como la del año 2018. Por lo que analizaremos pues, la del 2017.

Posición	Marca	Valor (Millones USD)
1	Google	245,581
2	Apple	234,671
3	Microsoft	143,222
4	Amazon	139,286
5	Facebook	129,800
6	AT&T	115,112
7	Visa	110,999
8	Tencent	108,292
9	IBM	102,088
10	McDonald's	97,723

Tabla 4. Marcas más valiosas del mundo 2017

Fuente: Elaboración propia con datos de *BrandZ*. Recuperado de <http://brandz.com/charting/51>

Observando la tabla de este *Top 10* del año 2017, podemos observar que en su mayoría, las marcas son estadounidenses, por no decir que practicante todas, con excepción de Tencent, la cual es de procedencia China. Además, resultan estratosféricas las cantidades, en comparación con el valor de las marcas públicas en 2017 para México, llegando a valer has 10 veces más las marcas internacionales.

Ahora bien, presentamos la información de las marcas más valiosas del mundo, pero esta vez para el año 2018, obteniendo la información también de la base de datos de BrandZ.

Posición	Marca	Valor (Millones USD)
1	Google	302,063
2	Apple	300,595,
3	Amazon	207,594
4	Microsoft	200,987
5	Tencent	178,990
6	Facebook	162,106
7	Visa	145,611
8	McDonald's	126,044
9	Alibaba Group	113,401
10	AT&T	106,698

Tabla 5. Marcas más valiosas del mundo 2018

Fuente: Elaboración propia con datos de *BrandZ*. Recuperado de <http://brandz.com/charting/54>

De comprar las tablas proporcionadas por BrandZ tanto del 2017 como del 2018, podemos observar que prácticamente la mayoría se mantuvo en el puesto del listado de las diez marcas más valiosas del mundo, con la única excepción de IBM que salió de esta clasificación, las demás, a pesar de bajar lugares, el valor de la marca se incrementó, siendo el caso de marcas como Microsoft o Facebook, que a pesar de perder lugar en la clasificaron, el valor de su marca aumentó, pero estas

perdieron puesto en el *top 10*, ya que hubo marcas que apreciaron su valor incluso más que estas, como el caso de Tencent, y por supuesto Amazon.

A esta clasificación de las diez empresas más valiosas del mundo, se incorporó la empresa de procedencia China *Alibaba Group*, donde aumento exponencialmente su valor, pues en 2017, la misma valía, según BrandZ, \$59,127 Millones de Dólares, y como apreciamos en la tabla de 2018, el valor de Alibaba, creció más de un 90% en tan solo un año

Sin duda resulta aclarada la incógnita planteada anteriormente, de porque el terminal de Apple, el iPhone Xs Max, costaba más que el terminal Galaxy Note 9, pues sin duda, a la hora de comprar uno u otro, la decisión se ve afectada por el prestigio de las marcas, pues de todas las 100 marcas más valiosas que se presentan en el listado de BrandZ, Apple, se mantiene en el lugar número 2, mientras que desplazándose lugares abajo, hasta la posición número 33, se encuentra Samsung, donde cuenta con un valor de \$32,191 millones de dólares estadounidenses, siendo una enorme brecha la que separa una marca de la otra.

Capítulo II: Registro de Marcas y/o Patentes

2.1 Registros

2.1.1 Marca

Antes que nada, aquí también debemos definir que es una marca, pero caso contrario a los definidos anteriormente presentadas por la doctrina, es tiempo de conocer lo que la ley señala como marca, por lo que la ley vigente de la Propiedad Industrial en su artículo 88 señala que se entiende por marca a “todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado”.

Ahora bien, para adentrarse en este tema, es primeramente necesario conocer cuáles son los requisitos tanto de la marca como la patente, porque si bien es cierto que los dos temas se encuentran en la Ley de Propiedad Industrial, también es cierto que cada uno cuenta con requisitos y procedimiento similares pero que diversas en algunas cuestiones.

Por ello, debemos conocer cuáles son dichos requisitos indispensables para poder presentar una solicitud, y en este capítulo, nos enfocamos en la marca y que la misma nos sea concedida sin ningún contratiempo y lo más pronto posible según los plazos establecidos en la ley reglamentaria

Así mismo, la ley antes mencionada señala de manera textual que se puede constituir como una marca:

Artículo 89.- Pueden constituir una marca los siguientes signos:

- I.- Las denominaciones, letras, números, elementos figurativos y combinaciones de colores, así como los signos holográficos;
- II.- Las formas tridimensionales;
- III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente;
- IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado;
- V.- Los sonidos;
- VI.- Los olores;
- VII.- La pluralidad de elementos operativos; elementos de imagen, incluidos, entre otros, el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque, la decoración o cualquier otro que al combinarse, distinguen productos o servicios en el mercado, y
- VIII.- La combinación de los signos enunciados en las fracciones I a VI del presente artículo

Y de igual manera, es la ley donde señala las limitaciones que se pueden hacer al registro de marca, por lo que de manera enunciativa se señala que el artículo 90 de la Ley de la Propiedad Industrial establece lo que no será registrable como marca con XXII fracciones, y del mismo cuerpo legal, el artículo 91 señala cuando no podrá usarse ni formar parte del nombre comercial, denominación de origen o razón social de ningún establecimiento o persona moral, una marca registrada o una semejante en grado de confusión.

Como ya se había mencionado la ley de la Propiedad Industrial, sufrió una reforma importante en el tema de marcas, y como es de observar el artículo 88 menciona, la fracción I sufrió adiciones, además que a dicho artículo, se incorporaron las fracciones de la V a la VIII, donde los más destacados, fueron la posibilidad de registrar olores y sonidos.

Para poder registrar como marca con cualquiera de estos últimos dos elementos, es necesario plasmar en la solicitud, la forma en que se va a distinguir, algo que resulta actualmente complicado, ya que la ley no establece como se debe realizar el proceso, lo único que señala es que se debe describir de forma precisa y clara el objeto de protección, así como su representación.

En el caso de registrar un sonido, resulta más fácil plasmar mediante gráficas, pentagramas, fonogramas u onomatopeyas, lo cual en caso de melodías, resulta claramente sencillo, pero se complica en sonidos no compuestos por instrumentos, como el característico sonido de las motocicletas Harley-Davidson, o el sonido que hacían en el pasado los módem, cuando se conectaban a internet mediante el teléfono fijo de casa.

Ahora bien, en cuestión de olores, resulta mucho más complicado, pues la ley también establece que para que se nos dé un registro de marca olfativa, debe ser representado gráficamente, pero la interrogante recae en el método de hacerlo, pues, la normativa mexicana no contempla esta metodología, incluso el plano internacional, carece de una calificación que sea objetiva, clara y precisa que oriente para distinguir como podemos plasmar un olor, mediante gráfica en papel, tal y como lo solicita la ley, por lo que para este rubro tendremos que esperar un poco, para ver el actuar de la autoridad y como se subsana el registro de olor mediante registro de papel.

Sabiendo lo anterior, en este punto, analizamos los requisitos del procedimiento de marca, los cuales son de fácil obtención por encontrarse dentro de la página del IMPI, y son los siguientes:

1. Solicitud de registro de protección de signos distintivos A (homoclave de formato IMPI-00-001-A) (Anexo A), marcas, marcas colectivas o nombre comercial; o solicitud de protección de signos distintivos B (homoclave del formato IMPI-00-001-B) (Anexo B) marca holográfica, marca sonora, marca olfativa, imagen comercial o la combinación de lo anterior.

2. Hoja adicional complementaria al punto “Datos generales del (de los) solicitante(s).
3. Comprobante de pago.
4. Documento que acredita la personalidad del mandatario.
5. Constancia de inscripción en el registro general de poderes del IMPI.
6. Reglas de uso.
7. Hoja adicional complementaria al punto “productos o servicio, en caso marcas o aviso comercial.
8. Hoja adicional al punto “leyendas o figuras no reservables.
9. Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español.
10. Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero.

De los numerarles 6 al 8, sólo serán obligatorios si la solicitud de marca, se presenta por dos o más solicitantes; los numerales 9 y 10 solo serán obligatorios si algún documento necesario para la solicitud se encuentra en idioma diverso al español.

Ahora bien, la forma de presentar la solicitud consiste a través del portal en línea, de forma presencial, a través del buzón en línea, y por correo, ya sea el servicio postal mexicano o mensajería especializada.

El primero de los procedimientos, en línea, consiste en registrar la marca que se planea a través de la plataforma especializada del IMPI para dicho trámite.

Lo primordial es conseguir la e.firma de persona física, así mismos registrarse en la página web <https://eservicios.impi.gob.mx/seimpi/action/rduml2>, pues es donde se llevará a cabo todo el proceso. Una vez registrados, se captura la solicitud y se anexa los documentos en formato PDF, y se procede al pago, se efectúa el mismo y se firma con la FIEL.

Se descarga a su vez el acuse eléctrico y se consulta periódicamente la página en MARCANET (<http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/>) para conocer el proceso de nuestra marca. Concedido el registro de la marca, será notificado a través del tablero electrónico de la página citada.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Para presentar la solicitud a través del buzón en línea del IMPI se debe acceder al mismo (<https://buzonenlinea.impi.gob.mx>), registrarse, y de igual manera, llenar la solicitud correspondiente y enviar los documentos anexos en formato PDF a través del buzón, y del mismo modo, realizar el pago, ya sea por ventanilla bancaria o por transferencia electrónica.

Se debe acudir a las oficinas autorizadas para recibir las solicitudes y promociones, y se debe esperar la respuesta por parte del instituto.

Para la vía presencial, y por medio del servicio postal, independientemente de cuál se use, resulta ser el mismo proceso, solo varía donde se debe presentar la solicitud.

En ambos casos se debe llenar la solicitud de registro, y adjuntar sus anexos, realizar el pago en las vías que hemos mencionado, y acudir ya sea a las instalaciones de correo, o bien a las instalaciones del IMPI, con sede en Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla o Yucatán, y en caso de no poder presentarlo en dichos estados, se puede acudir a la Secretaría de Economía de cada entidad federativa y presentar ahí la solicitud.

En ambos casos guardar el acuse de recibo, y revisar periódicamente la página de MARCANET para conocer el estatus del expediente respectivo. Por último esperar la respuesta del instituto.

El tiempo promedio según el propio instituto, es de 6 meses para dar resolución si se concedió el uso de marca, sin embargo, en el transcurso del trámite pueden suscitarse cuestiones imprevistas alarguen el tiempo del resultado.

En primer lugar, recibida la solicitud, se publicará en un máximo de diez días hábiles, en la gaceta, para proceder al examen de fondo; si durante su publicación, cualquier persona considera que la solicitud de marcar se encuentra en alguno de los supuestos el artículo 4 de la Ley del IMPI por ser contrario a la moral, o al art 90

antes señalado, de los casos que no será registrable, podrá oponerse a dicho registro. Lo anterior concluirá el examen de forma, para pasar al examen de fondo.

De igual manera, si durante dicho examen de fondo, se suscita algún impedimento para el registro de la marca o si existen similitudes, el instituto lo notificará al solicitante quien cuenta este último con dos meses para que subsane cualquier error u omisión. Así mismo, el interesado, tendrá un plazo adicional de dos meses para cumplir los requisitos.

Esto último, podrá repetirse con los plazos señalados, en tantos requerimientos haga la autoridad.

2.1.2 Patentes

Ahora bien, pasando al registro de patentes, y siguiendo el método anterior, primeramente vemos que se considera para dar el registro de una patente, donde se concederá el uso de dicho registro a las invenciones, y el artículo 15 de la Ley de la Propiedad Industrial considera que invención es “toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.”

Es considerada como patentable toda invención nueva, resultado de una actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial, excepto lo determinado por el artículo 16 de la multi citada ley, que no forma parte de lo antes mencionado:

- I.- Los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales;
- II.- El material biológico y genético tal como se encuentran en la naturaleza;
- III.- Las razas animales;
- IV.- El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen, y

V.- Las variedades vegetales.

Aunado a lo anterior, de manera enunciativa el artículo 19, señala lo que no se considera invención para los efectos de esta ley.

Ahora bien, los documentos que se deben presentar para la solicitud de una patente, son los que se menciona a continuación:

1. Formato de solicitud llenando y firmado de manera autógrafa (homoclave IMPI-00-009) (Anexo C)
2. Comprobante de pago de tarifa
3. Descripción del producto a patentar
4. Reivindicación
5. Resumen de la investigación
6. Dibujos técnicos en caso de ser necesario
7. Listado de secuencias o constancias de depósito materia

Ahora bien, a diferencia de la presentación de solicitud de marca con la de patente, varía en que en esta última, solo se puede presentar de manera física ante las oficinas del instituto, o falta de estas en nuestra entidad, en un módulo habilitado para recibir la documentación como la Secretaría de Economía de cada estado.

Además en el anterior apartado de marcas, solo es la presentación de dicha solicitud, junto a documentos referentes a la personalidad y uso si hay más de un solicitantes. Caso contrario, en la solicitud de patente, se debe llenar la misma y acompañar con una alta descripción del producto, lo que significa, que es y porque resulta el mismo como novedoso, además de cómo se debe usar y si cuenta con accesorios diversos de cualquier índole.

Así mismo, agregar la reivindicación, esto es, en cuáles son los alcances que se deben y pueden patentar del nuevo producto, y si él mismos cuenta con más de un objeto a patentar, debe existir una reivindicación por cada uno de dichos objetos.

El resumen de la investigación consta en un anunciamiento breve para una rápida búsqueda de información, la cual puede contar con nomenclatura matemática, química o tablas según sea el caso.

En el tema de los dibujos se debe presentar una hoja por cada uno de los esquemas, trazos, gráficas, diagramas o circuitos que se pretendan proteger con el registro, la cual para poder ser aceptado, debe contar con características muy específicas, mismas que se pueden encontrar en la propia página del instituto. La entrega del dibujo, debe estar explicada y descrita y se debe recalcar las principales características de la invención.

Por último, el listado de secuencia es el orden numérico que debe seguir para identificar la cantidad de renglones, esto para señalar en qué renglón se está especificando alguna características, esto es útil para cuando se hace el registro de nucleótidos y aminoácidos. Así mismo para la elaboración de esta sección debe ser con características muy específicas.

Dichas especificaciones técnicas tanto de este último rubro como las del dibujo mencionado, son documentos complementarios que requieren especificaciones técnicas al momento de su presentación, y que dichos requisitos, se encuentran en el Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

El trámite en sí, donde no surja ningún incidente que pueda dilatar el proceso, es de aproximadamente 2 años pudiendo tardar hasta 5 años, pero se debe recalcar que se goza de manera primordial de la protección del registro desde la fecha que se haya presentado ante cualquier ventanilla de autoridad pertinente.

2.2 Casos prácticos

En este rubro, se hizo el análisis práctico de 3 solicitudes que se hicieron ante el IMPI, de las cuáles dos de ellas se analizaron y el tercero se presentó concretamente donde pudimos intervenir directamente.

Para realizar de manera estructural la presentación de los 3 casos analizados, se presentarán en adelante como el caso “A”, el caso “B” y el caso “C”.

El caso A, consta en un expediente de solicitud de marca presentado y que se otorgó sin más dilación.

El caso B, trata de la solicitud de marca hecha a la autoridad, pero el cual ha tenido conflictos para su aceptación por parte de la misma.

Por último, el caso C, es una nueva solicitud realizada al instituto para que la misma sea analizada y en su caso aprobada, sin esperar un resultado en concreto, positivo o negativo, sino meramente para llevar a cabo un registro practico en este trabajo terminal, y que se ponga en práctica los objetivos aquí plasmados.

En el caso A, se trata de un marca denominada “Iron Ranch” la cual se registró, con el propósito de proteger una carrera atlética originaria en Aguascalientes, consistente en superar diversas pruebas en el transcurso de la misma.

Como antecedentes, señalamos que la marca se ha estado usando desde 2014, el 2 de junio, como el primer uso. El registro fue únicamente bajo el registro de rubro de marca, con posibilidad de escoger entre otros tres rubros distintos: marca colectiva, aviso comercial o bien publicación de nombre comercial.

En la solicitud asentaron los datos del promovente así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.

En el rubro de tipo de marca, cumplió el de carácter nominativo por sólo estar compuesta por letras, palabras o números y se registró en la clase 41, bajo el productos o servicios como “educación; formación; servicio de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; exclusivamente competiciones deportivas...”.

Como signo distintivo consta únicamente del propio nombre de la marca “Iron Ranch”.

Adjunto a la solicitud, solamente el documento de comprobante de pago.

El caso A fue presentado ante la Secretaria de Economía de Aguascalientes, con fecha de recepción el día 4 de agosto del año 2015, y en fecha diciembre 10 del mismo año se otorgó la concesión por parte del IMPI, dicha información se puede corroborar en la página del instituto Marcanet (proporcionada anteriormente). Resulta pues que se cuenta con el periodo de diez años de protección, por lo que el registro termina el 4 de agosto de 2025.

Como se puede apreciar, la solicitud tardó incluso menos al tiempo promedio de resolución, siendo únicamente de cuatro meses para ser aceptada y que el promovente goce de la protección legal para hacer uso y disfrute de su marca.

Se puede apreciar, los datos de la solicitud, adjunto al proyecto terminal como el anexo D

El caso B, trata respecto al registro de una marca donde se busca proteger una producto basada en servicio de alimentos bajo la denominación de “Krep’s”.

El primer uso que presentó la marca fue desde el día 18 de agosto de 2012. El registro ante el IMPI fue bajo el rubro de marca sin optar por los tres rubros restantes, así como el tipo de marca mixta por presentar nombre y signo distinto en la propia solicitud, mismos que se pretendían proteger.

Tanto en la solicitud del caso A, como este, se asentaron los datos del solicitante y domicilio para oír y recibir notificaciones, además de correo electrónico para recibir avisos en el mismo.

La solicitud del registro fue en la clase 43, bajo el producto o servicio “alimentos, bar, banquetes, bebidas y comidas preparadas...”

Así mismos, adjunto a la solicitud la constancia de recibo de pago.

La solicitud del caso Krep's, se presentó ante la Secretaría de Economía, el día 26 de abril del año 2016. Sin embargo, el 11 de agosto de ese mismo año, se requirió para una aclaración por ser semejante en grado de confusión en diseño, al de la marca "Mont Crepé", por lo que se reconsideró en seguir con el trámite.

Así mismo, el anexo E muestra la solicitud del caso B

Este último caso, será retomado en el capítulo III, donde se desahogará en la conclusión y cómo fue resultó el problema, y a su vez, los posibles desenlaces que pudieron suscitarse.

Con respecto al caso C, nos limitaremos a llamarlo bajo este seudónimo, pues apenas se encuentra en trámite, y si bien es cierto se goza de cierta protección desde que se hace la solicitud ante la autoridad, también lo es que se puede rechazar el registro y ser presentado por un tercero extraño, lo que dejaría en estado de indefensión al solicitante por un breve periodo.

La solicitud C, es en todo sentido una marca nueva, pues la misma no fue usada con antelación. El propósito de la protección es para una marca que se dedica al servicio de restaurante en general o comida preparada.

El trámite ante la Secretaría de Economía se presentó el día 23 de abril del año 2018. Se registró bajo marca, mixta, en la clase 43, como producto o servicio el de "alimentos, bar, banquetes, bebidas y comidas preparadas...".

Es pues, que tomando en cuenta la fecha de la solicitud y el tiempo promedio, de respuesta, y habiendo cumplido todos los lineamientos establecido en la ley, estaríamos esperando la respuesta aproximadamente en octubre o noviembre de 2018.

Se puede observar el anexo F.

Es una nueva solicitud que se llevó a cabo como caso práctico para el trabajo terminal, este fue un registro de marca, en el cual se pretende obtener un registro favorable, ya que siguiendo lo ya mencionado anteriormente, primeramente se llevó a cabo una búsqueda tanto del solicitado nombre de la marca, como del logotipo presentado ante el IMPI, y ninguno de los casos se encontraba en uso, por lo que no habiendo impedimentos, esperamos a más tardar a los seis meses de su presentación que se nos conceda el uso y protección de nuestra marca.

Así mismo, no ha versado requerimiento alguno de los posibles inconvenientes, y en caso de que ocurra, el mismo se subsanaría, por lo que hasta el momento se ha desarrollado favorablemente la situación del caso práctico C.

2.3 Negación de una Marca y/o Patente

2.3.1 Negativa a solicitud de marca

En este capítulo se tomará como base de partida, la negativa a la petición de registrar una marca o patente ante el IMPI, o bien, algún requerimiento que se le pueda presentar al solicitante, y que a partir de ahí, se pueda tomar la mejor decisión para su solución.

Empezando por lo planteado anteriormente, se mencionó en el caso B, algunas irregularidades con respecto a la solicitud y que le fueron requeridas para su corrección al solicitante, las cuales fueron que existía un grado de confusión con el diseño de la marca del caso que analizamos, Krep's, y la marca registrada previamente, Mont Crepé.

Resulta ser cierto pues, que existen similitudes en el diseño de las dos marcas, tal y como se observa en el anexo G, razón por la cual el Instituto realizó un requerimiento al promovente para que manifieste lo que a su derecho convenga, requiriendo a su vez el pago correspondiente por trámite.

A su vez, la autoridad apercibe al solicitante para que conteste el requerimiento en un plazo de dos meses, ya que de no hacerlo en ese tiempo, se tendrá como desistido de todo el proceso de registro de marca y perderá incluso la protección temporal de que gozaba su marca.

La forma en la que se puede contestar al requerimiento de la autoridad en materia de Propiedad Industrial, es primeramente aclarando, donde explica las razones por las cuales el diseño de ambas marcas resulta ser diferente una de la otra.

En segundo término, subsanando omisiones, que consta que por alguna razón el diseño presentado tuvo algunas deficiencias, fuese cual fuese la causa.

O bien, acatar el desistimiento de la solicitud.

Ahora bien, el solicitante, conociendo los alcances del apercibimiento, optó por aceptar el mismo y no contestar la aclaración, pues fue consciente de las semejanzas del diseño. Sin embargo, se esperó el término de los dos meses para que se tuviera como no interpuesto el registro de la marca, para poder realizar nuevamente el trámite.

Es así que a fecha 21 de octubre de 2016, se lleva a cabo ante la Secretaría de Economía un nuevo registro para la misma marca, con los mismos datos, con excepción del signo distintivo, que presentó cambios en su diseño para que no tuviese impedimento alguno, por caer en grado de confusión.

Pese a lo anterior, hubo más requerimientos para el solicitante, pero en este caso se debió a un error mecanográfico, pues en la clase, se señaló una diversa a la

correspondiente, por lo que en tiempo y forma se subsanó el mismo, sin que se señalara alguna anomalía diferente para el registro del caso Krep's.

Siendo así, a fecha 27 de junio del año 2017, se concedió la aprobación para el uso protegido de la marca Krep's, gozando de protección hasta el 21 de octubre del año 2026, por lo que hasta entonces, se puede usar, disfrutar y disponer de la marca en cuestión.

2.4.1 Recurso contra negativa

No obstante lo anterior, solo se refirió a un requerimiento hecho por la autoridad competente, sin embargo, en caso de seguir con el trámite, lo más lógico hubiese sido la negación de registrar la marca del caso B, por considerar el instituto que el signo distintivo, estaba en grado de confusión con otro semejante, dicho de otra manera, eran similares.

¿Ahora bien, que hubiera podido proceder en el supuesto de esta negativa del instituto? Se debería de promover en su caso, el Recurso pertinente, o bien, optar por Demanda ante la Sala Administrativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Sin embargo como ya se mencionó anteriormente, solo se tomara el Recurso como parte de la posibilidad de combatir la resolución ya que es el que se presenta ante la propia autoridad, mientras que la demanda, se requiere a un juzgador externo que resuelva la controversia.

Al respecto con lo anterior, en la propia ley de la Propiedad Industrial en el art. 200, se señala un recurso para combatir un resolución que niegue un registro, sin embargo es muy claro al señalar los alcances, pues en él, solo se resulta procedente

combatir la resolución que niegue una patente, registro de modelo de utilidad o diseño de utilidad.

Para esto, se presenta un escrito ante el propio instituto dentro de los treinta días siguientes a que haya surtido efectos la notificación de la negación del registro de cualquiera de los tres rubros anteriores.

Sin embargo en la ley señalada no menciona nada de cómo se debe actuar en caso de una negativa a la solicitud de un registro de marca, mismo que resulta ser la opción más común de registro, y que a su vez fue el que se implementó en el caso B, de este trabajo Terminal.

Para saber entonces, como se va a combatir la resolución de negativa de marca, nos debemos remitir a los principios generales del Derecho.

De ese modo, es que se debe atender primeramente, una norma especial, en caso de que la misma no prevea algún requisito, se deberá de remitir a la norma general. En nuestro caso, primeramente debemos de recurrir a la Ley de la Propiedad Industrial, y si en ella no se prevén todos los lineamientos necesarios, debemos recurrir a la norma general, que sería la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, misma que establece como medio de defensa el Recurso de Revisión.

Dicho recurso como lo dice el artículo 83 del mencionado ordenamiento, establece que los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Sabiendo lo anterior, en caso de negativa de un registro de marca, procede el Recurso de Revisión, todo, siguiendo los lineamientos del citado ordenamiento, empezando por el más importante, el plazo de interposición el cual es de solamente quince días.

Resalta el hecho de en base a que, se debe combatir la resolución, por lo que podemos dividir en dos, la cuestión de la defensa, la forma o el fondo.

La primera resulta de combatir medidas meramente de procedimiento, o trámite, así como validar que el acto dictado por la autoridad, sea congruente con los requisitos que hacen valido cualquier acto administrativo, mismos que se encuentran previstos en el artículo 3 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, con dieciséis fracciones de requisitos, por lo que la falta de solo uno de los elementos, es suficiente para que el IMPI reconsidere su resolución.

Por otro lado, se encuentran las cuestiones de fondo, que es lo relativo a la cuestión principal, en otras palabras, lo que ataca alguna cuestión relativa a la solicitud misma, es decir a lo sustanciado dentro del registro de marca, como podría ser, identidad en el nombre de otra marca similar o confusión fonética, o grado de confusión en el signo distintivo, como fue este último, en el caso B.

2.4.2 Ejercicio práctico de Recurso de Revocación

Si se hubiese optado por seguir el Recurso de Revocación contra la negativa, ¿qué cuestiones se deberían haber tomado para poder ganar el recurso mencionado? Para que de manera efectiva, se nos diera la razón al momento de resolver el recurso, deberíamos desvirtuar el dicho de la autoridad en el sentido que no existe grado de confusión.

Para ello debemos demostrar primeramente, que es grado de confusión, y segundo porque no caemos en el supuesto.

Siendo así, la ley de la Propiedad Industrial, no nos define que es dicho concepto, por lo que debemos dirigirnos a la interpretación y a la jurisprudencia, donde nos

establece que elementos se necesitan para determinar existe o no dicha confusión en la marca.

De ese modo, los Tribunales Colegiados de Circuito, nos regalan una jurisprudencia que nos sirve como base para partir, misma que tiene por nombre: Marcas. Lineamientos para evaluar su semejanza en grado de confusión. Con número de registro: 162089.

Así, de manera resumida nos señala 4 aspectos a considerar.

El primero es considerar toda la marca de forma global, la comparación que se haga entre las marcas, se debe hacer integral y no solo una parte de las mismas.

La comparación número dos, consiste en hacer el cotejo de sus elementos tomando en cuenta sus semejanzas.

El tercer elemento de esta jurisprudencia, es que se debe apreciar por imposición, a como lo señalan los Tribunales, esto es lo que a primera vista o sonido, llegase a producir en el consumidor, apreciando claro, la marca en su integridad, es decir, nombre, signo distintivo, o mensaje.

Como último elemento, es que la confusión, deba apreciarse por el consumidor promedio, prestando la atención común y ordinaria.

De lo que se desprende de la jurisprudencia es que para hacer una resolución, negando el registro de marca por causa de confusión con otra, es que debemos analizar primeramente, de forma integral la marca, es decir que el signo distintivo sea semejante a otro, que el nombre este enfocado hacia lo mismo, y que ambas marcas estén dirigidas hacia el mismo enfoque de mercado.

Además debe apreciarse a primera vista, que existen igualdades, y que ambas no puedan diferenciarse.

De igual modo, como lo señalan los Tribunales, que el consumidor promedio, sin que preste atención detallada, no pueda distinguir entre una y otra marca, por tener los mismos elementos.

Para robustecer el recurso, existe otra jurisprudencia, igual de los Tribunales Colegiados de Circuito, bajo el nombre: Marcas. Debe ponderarse su capacidad distintiva a efecto de verificar si existe semejanza en grado de confusión entre ellas. Con número de registro: 2004936.

En esta jurisprudencia, nos denota la importancia del examen de similitudes que se debe hacer a las marcas en cuestión, esto con el fin de que todo aquel que registrado su marca de manera precisa y conforme a la ley, tenga plena certeza que estará protegida con todo el peso de la ley.

Dicha jurisprudencia, señala que para que se haga un buen examen de similitudes, es necesario ponderar un mayor o menor grado de la capacidad distintiva. Lo anterior significa los demás elementos que están inmersos en la marca, pues existe diferencia si el signo distintivo es simplemente una Torre Eiffel, y la otra marca una Torre Eiffel, con nombre comercial, y una mujer sentada tomando café. (Anexo G)

De ahí se desprende la importancia de hacer un análisis exhaustivo, e integral a las marcas en cuestión a analizar.

Capítulo III: Tratamiento Fiscal

3.1 Generalidades

Una vez obtenida el registro de una marca, ¿Que tratamiento fiscal se le debe dar? ¿Qué beneficios se obtienen de la misma?, o ¿por qué resulta importante registrarla?

Antes de responder esto, debemos saber que considera la ley, a una marca o patente, como un bien intangible, hecho que representa un tratamiento diverso para los bienes inmuebles y muebles. Para ello nos remitimos a las Normas de Información Financiera o también llamadas Nif, que nos dan una definición, esto a falta de una expresada en la ley, misma que señala que un bien intangible “son activos no monetarios identificables, sin sustancia física, que generarán beneficios económicos futuros controlados por la entidad.”

Resulta así, que como se desprenden de la definición, es un bien o derecho, que no posee cuerpo físico o palpable por sí mismo, hecho que no solo abarca marcas o patentes, sino que a su vez, diseños industriales, modelos de utilidad, y de ese modo, derechos de autor, software, franquicias e inversiones, entre otros.

3.2 De su Tratamiento

3.2.1 Nifs

Resulta destacable hablar de lo que es Nif, pues acabamos de ver anteriormente que son estas las que nos dan definiciones de lo que es un bien intangible, y porque más adelante hablaremos nuevamente de estas normas.

Las nifs, son conceptos que son dados por especialistas en la materia, y que su contenido ayuda a elaborar, presentar y entender información financieras, y que las mismos son tomadas como ciertas en lugar determinado, y es el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los que nos señalan que la importancia de las nifs “radica en que estructuran la teoría contable, estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable. Sirven de marco regulador para la emisión de los estados financieros, haciendo más eficiente el proceso de elaboración y presentación de la información financiera sobre las entidades económicas, evitando o reduciendo con ello, en lo posible, las discrepancias de criterio que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros.” (19 de febrero de 2017, Que son las Normas de Información Financiera? recuperado de: <http://cncp.com.mx/que-son-las-normas-de-informacion-financiera/>).

Antes del 2004, el encargado de emitir las nif, era la comisión de principios de contabilidad, un sector del propio instituto de contadores públicos, pero esta tarea paso al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, por lo que este instituto, es el encargado de llevar a cabo la investigación y publicación de dichas normas así como actualizarlas y mejorarlas

Las nif se dividen en cuatro apartados, de la letra “A” a la “D”.

El apartado A, lleva por nombre “marco conceptual”, y en este apartado se toma lo general de los postulados de las Nif, así como los elementos básicos de las mismas, en pocas palabras es la introducción y como se comprenden las nifs. Este apartado cuenta de la Nif A1 a la A-8.

En el segundo apartado, el B, resulta temas de manera más centrada a temas en concreto, donde estos son tomados en apartados del B-1 al B16. Aquí se plasman de manera general, conceptos que se aplican, a los estados de flujo de efectivo, la utilidad integral, utilidad por acción, conversión de monedas extranjeras, entre otros; lleva por nombre en su apartado normas aplicables a los estados financieros en su conjunto.

El apartado C, tiene por nombre normas aplicables a conceptos específicos en los estados financieros, y como su nombre lo indica, entre sus temas, a regular, son casos específicos, además de fungir como interpretación de las nif, como por ejemplo el efectivo, cuentas por cobrar, capital contable, y entre otros, activos intangibles. Los apartados van desde C-1 al C-15.

El último apartado importante es el D, donde se tiene por nombre normas de aplicables a problemas determinados de resultados donde se contempla beneficios a los empleados, impuestos a la utilidad, arrendamientos, entre otros. Se rige desde el apartado D-3 al D-7.

Además, existen los apartados E, que son las normas aplicables a distintos sectores, las circulares y las INIF, que son la interpretación a las normas anteriores

Es entonces que las nif sirven como instrumento en el ámbito financiero y económico como ayuda para mejorar y hacer de manera más sencilla el cumplimiento de la ley.

Algo curioso de denotar, es que a pesar de que estas normas no son publicadas por el congreso ni siguen los procedimientos que se necesitan para publicar una ley con todas las formalidades, estas normas son de carácter obligatorio en toda la república mexicana en su ámbito de aplicación.

Es entonces que en este trabajo y para nuestro tema de uso, se observó la nif B-7, que toca el tema de la adquisición de negocios; pero principalmente la nif C.8, cuya norma lleva por nombre de activos intangibles, por lo que una marca es regulada por dicha norma.

3.2.2 Tratamiento

Ahora bien, ¿cuál es tratamiento que se le debe de dar a los bienes intangibles? Para resolver esa interrogante, debemos remitirnos a las Nif, y a la Ley de ISR. La primera de ellas, es la Nif C-8, la cual se emitió como complemento para regular la adquisición de negocios establecidos, que se establece en la Nif B-7; además de dar reconocimiento a los créditos mercantiles y a los activos intangibles; por último, definir que eso estos.

Pese a eso, no establece forma alguna respecto al tratamiento fiscal que se le puede dar a una marca o patente como bien intangible, así que para ello, nos remitimos a la Ley de ISR.

Para dicha ley, analizamos los artículos 32, 31, 27, 25 y 33 en ese orden.

De lo anterior se desprende que el artículo 32 establece que se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y los cargos diferidos, y en su tercer párrafo establece que estos últimos son “los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad o aceptación de un producto, usar, disfrutar o explotar un bien...”

Sabiendo eso, nos dirigimos al artículo 31, que señala que las inversiones solamente se podrán deducir en cada ejercicio hasta por el monto máximo autorizado por esa ley, sobre el monto de la inversión. El artículo 27, señala en la fracción II como requisito para deducciones autorizadas, solamente cuando la mencionada ley, permita las deducciones de inversiones.

Así, el artículo 25, establece que podrá efectuar los contribuyentes, las siguientes deducciones, y en la fracción IV, se leen las inversiones.

De lo anterior podemos entender que, es posible la deducción de inversiones, siempre que la ley lo permita; que dichas deducciones solo se puede deducir por ejercicio el monto máximo señalado en cada rubro, y que los activos intangibles se consideran gastos diferidos, y que la propia ley establece como inversión a los gasto diferido, encuadrando la deducción de marca o patente como una inversión de activo intangible.

Por último, el artículo 33 de la multi citada ley, establece los cientos máximos autorizados cuando se trata de gastos diferidos, por lo que remitiéndose a la fracción III, señala que para regalías, asistencia técnica y gastos diferidos, será del 15%.

En cuanto a la Ley del IVA, el artículo 2-A nos establece un supuesto en el cual se obtiene un beneficio de nuestro tema, pero el mismo se encuentra limitado a cierto supuesto.

En el inciso b, de dicho artículo se establece que se aplicara la tasa 0% a la medicina de patente, lo cual resulta benéfico para el que tenga un registro en este rubro, ya que es susceptible de que acredite el impuesto del IVA, y en su caso susceptible de devolución.

Un caso parecido, pero que no debemos confundir con nuestro tema, es lo señalado en el artículo 2-A en la fracción I, inciso i, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual señala que será

3.3 Caso Práctico Hipotético

Ahora bien, aplicando lo anterior a un ejemplo práctico de un registro contable a amortizar un activo intangible, podríamos expresarlo de la siguiente manera:

Suponiendo que nuestro Caso A, mencionado anteriormente Iron Ranch, tenga un valor de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.), y se desee amortizar, se debe seguir el proceso descrito anteriormente.

Para ello, obtenemos el porcentaje máximo, que es del 15%, de los cinco millones de pesos, lo que corresponde a la cantidad de \$750,000 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.), monto que será el máximo amortizado por ejercicio fiscal. A su vez se divide por el número de meses, 12, y nos da como resultado la cantidad \$62,500 (sesenta y dos mil quinientos pesos M.N.), misma que corresponde a la amortización mensual.

Resulta entonces, que por seis ejercicios consecutivos se podrá realizar la deducción por los \$750,000 (setecientos cincuenta mil pesos M.N.) y un séptimo ejercicio por la cantidad de \$500,000 (quinientos mil pesos M.N.).

Ahora bien, solo hay un caso a considera para el pago de IVA, y es bajo el supuesto del artículo 24 fracción II de la misma ley de dicho impuesto.

En dicho precepto, se establece que será causante de IVA siempre y cuando alguna persona residente en el país, adquiera algún bien intangible por una persona no residente en el país, a lo que causará la tasa general del 16%.

Pese a lo anterior se puede considera un IVA virtual, ya que el artículo 50 del reglamento de la mencionada ley, que los contribuyentes que importan bienes intangibles por los que se deba pagar el impuesto, podrán acreditarlo, conforme a la ley, en la misma declaración de pago mensual a que corresponda dicha importación.

Es así que recalcando, resulta en solo un supuesto de un pago de IVA, que termina siendo un pago virtual, y que para qué encuadre en la norma debe ser una compra de una persona residente en el país, de un bien intangible, a una persona no residente en el país.

3.4 Beneficios Fiscales

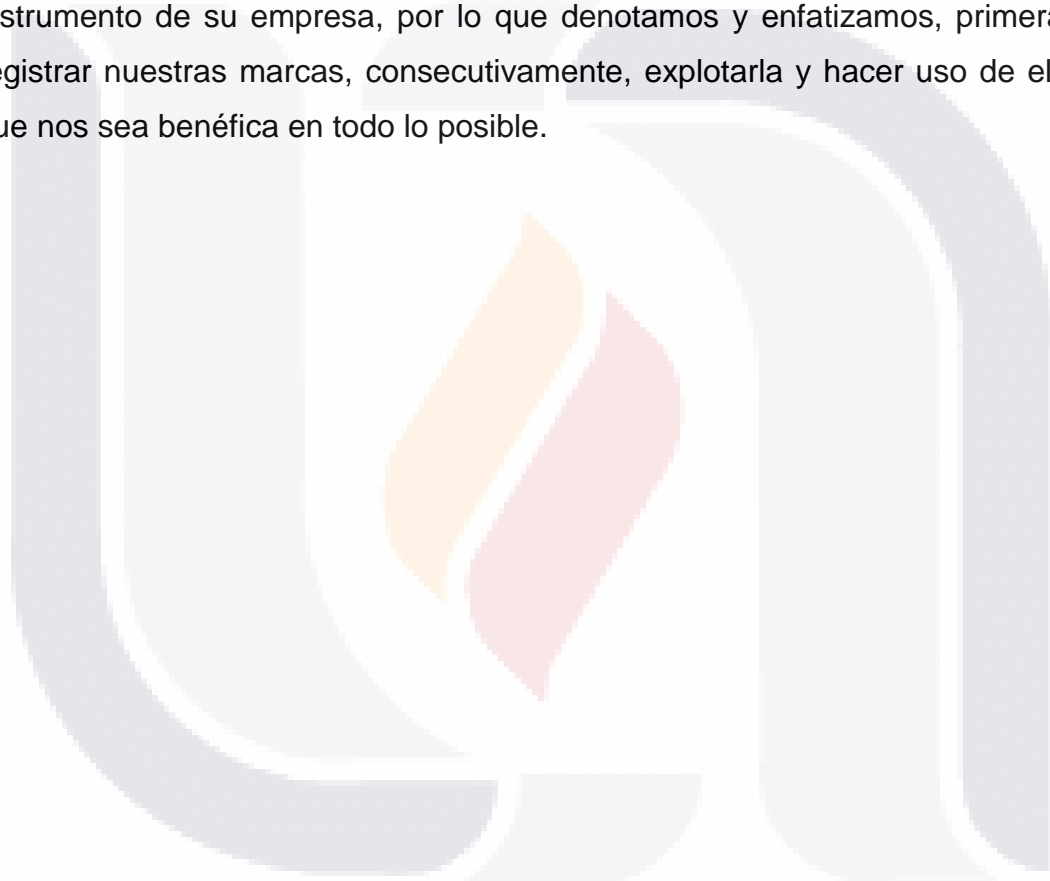
Del registro de marca se obtienen beneficios, pues la marca es susceptible de tener un valor propio, es decir, que por el hecho de ser una marca la cual tiene derechos y obligaciones contra terceros, sea susceptible de convertirse en un bien intangible para el propietario, con un valor en el mercado.

Así, el beneficio que pocos podrán considerar como tal, es que al tener valor propio, se pueda cumplir con obligaciones con la misma. Dicho de otro modo; si la marca se convierte en un bien intangible para el propietario con valor pecuniario, es posible que la propia marca quede en garantía, como pago contra terceros, o bien en momento dado, pueda llegar a alienarse o arrendarse.

Un ejemplo que puede sernos útil, es que suponiendo, la empresa Apple Inc., tenga adeudos con el Servicio de Administración Tributario por 50 millones de pesos mexicanos, y Apple pretenda garantizarlos otorgando para ello, su marca; ¿resulta posible y factible esto? Claro que sí.

Segundo BrandZ, la marca Apple en 2017, estaba valorada en \$234,671 millones de dólares por los que no solo cubre el monto del adeudo, sino que lo supera con creces.

Resulta notable destacar, que cualquier empresario mexicano, que pueda caer en un supuesto parecido, podría cubrir algún adeudo, o garantizarlo, con la propia marca en sí, hecho que permitiría al mismo, no tener bajo embargo cualquier otro instrumento de su empresa, por lo que denotamos y enfatizamos, primeramente registrar nuestras marcas, consecutivamente, explotarla y hacer uso de ella para que nos sea benéfica en todo lo posible.



CONCLUSIÓN

Hemos visto a lo largo de este trabajo terminal, que es una marca, así como que es una patente, la importancia de estos y los beneficios, por lo que podemos concluir de todo lo expuesto lo siguiente.

Sin duda, desde el momento en que solicitamos el registro de una marca o patente, esta, resulta con cierto grado de protección por la ley, pero debemos hacer todo lo que este en nuestro alcance para que el registro se nos conceda, y no caer en el error como se vio en caso B, del capítulo II, apartado 2.3 del presente trabajo, ya que no revisar desde un principio la disponibilidad del nombre de la marca, así como el logotipo o figura adjunta en nuestra solicitud, puede generar que no se conceda el registro, y más, si existe en el mismo sector, una marca que a criterio del IMPI, caiga en grado de confusión, por lo que para prever, es recomendable indagar dentro del portal de internet del Instituto, marcas que consideremos parecidas, y de ser posible evitar el parecido con estas, ya que en caso de no hacerlo de este modo, estaríamos propensos a que se nos dé una negativa al registro de marca.

Así mismo, que pese a lo anterior, y ya sea por error u omisión, el hecho de que el Instituto, nos niegue el registro de una marca, no significa, que este todo por perdido, ya que como igualmente se vio en el capítulo II, en el apartado 2.5.1 de este trabajo terminal, existen formas de defendernos contra este acto, pero queda a la deriva de que debemos probar la razón que estamos solicitando ante la propia autoridad mediante el recurso pertinente, y que en caso de que se reitere la negativa, se deberá acudir ante autoridad jurisdiccional, ya sea mediante demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o en su caso, juicio de amparo ante los juzgados de distrito. Hecho que sin duda generaría un costo extra, así como prolongar el tiempo para registrar una marca.

Además, tocamos un tema importante, y que suele ser de gran interés para la mayoría de las personas, ya sean físicas o morales, el valor de la marca, que sin duda resulta muy llamativo y lucrativo que su propia marca cuente con un valor propio, ya que puede incluso hasta influir en si se adquiere más dicha marca por los consumidores.

En concordancia con lo anterior, el tema de que una marca adquiera valor intrínseco, sin duda despierta el atractivo de aquel que registra una marca, ya que el valor puede ir aumentando paulatinamente, conforme al valor de una empresa, productos, o servicios, obteniendo así, mayores beneficios que sus competidores, y como vimos anteriormente, tal es el caso de los terminales móviles de Apple y Samsung, donde sin duda, a pesar del costo mayor, y menos características técnicas del terminar iPhone, este cuesta más, y sin duda lo llega a preferir la gente.

Este valor de cada marca, sin duda da excelentes beneficios, pues al ser un bien, puede ser susceptible de enajenar, arrendar, donar, y disponer de este, de la mejor manera que el propietario desee, siendo la figura jurídica más común, la de la franquicia, y que sin duda, como vimos en la marca Alsea, sin duda es bastante lucrativa y benéfica para todo aquel que la explota.

Siendo así, el hecho de que la marca sean un bien, no necesariamente implica ser una carga económica para su tenedor, pues como pudimos observar, esta puede ser susceptible de tener beneficios fiscales, tal es el caso de la deducción del 15% que nos marca la ley del ISR, en los casos de inversión de bienes intangibles.

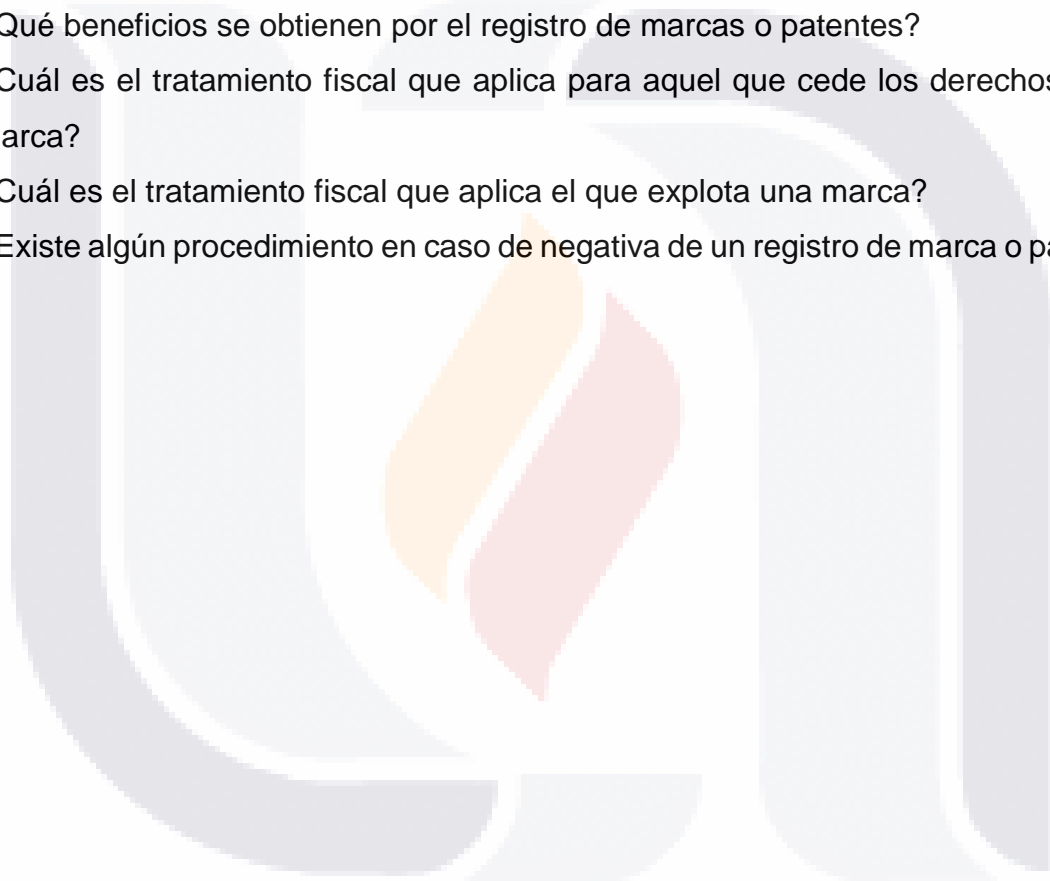
Entonces aclarada la importancia de registrar nuestras marcas, debemos fomentar este hábito entre nosotros, pues desde el principio de este trabajo terminal, quedó en claro que como mexicanos, no tenemos ni la costumbre ni la ideología de proteger nuestras cosas, y que son sin duda los extranjeros, los que más se benefician de este servicio, y esta protección que nos da la ley dejando a un lado, a los mexicanos

Por último, como dato extraordinario, recordamos que a mediados del mes de abril interpusimos ante el IMPI una solicitud para registrar una marca, y fue el día 07 de agosto del año 2018, cuando dicho Instituto otorgó la concesión del uso de la marca, misma que cuenta con una vigencia de diez años, gozando entonces de la protección de ley hasta el 06 de abril de 2018. El nombre de la marca es Crunchy Corner.



PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuál es la importancia de una marca en México?
- ¿Qué es una marca?
- ¿Qué es una patente?
- ¿Cómo se registra una marca o patente?
- ¿Ante que autoridades se lleva a cabo este procedimiento?
- ¿Qué beneficios se obtienen por el registro de marcas o patentes?
- ¿Cuál es el tratamiento fiscal que aplica para aquel que cede los derechos de su marca?
- ¿Cuál es el tratamiento fiscal que aplica el que explota una marca?
- ¿Existe algún procedimiento en caso de negativa de un registro de marca o patente?



METODOLOGÍA USADA

- Deductiva: se parte de una Ley general verdadera (premisa mayor), siguiendo un procedimiento (premisa menor), para obtener una conclusión (resultado);
- Cualitativa: resulta ser una investigación flexible, y no tener reglas de procedimiento, así como no se usa el análisis estadístico;
- Explicativo: ya que se busca una relación causa-efecto;
- Es descriptiva: porque se va a usar la estadística tomada por parte de instituciones, como punto de apoyo;
- Caso aplicado: el énfasis no es teórico, si no práctico pues buscar resolver un problema;
- No es transversal: toda vez que no se usa la observación en el trabajo en cuestión;
- No es experimental: ya que no se usan experimentos en campo para comprobar el resultado que se está buscando.

GLOSARIO

Art.: artículo

Caso: expediente de un registro real de marca ante el IMPI

FIEL: firma electrónica avanzada

Gaceta: la gaceta que editará y publicará el propio Instituto de la Propiedad Industrial según sus propios intereses

GB: Gigabyte, unidad de almacenamiento informático

IMPI/ Instituto: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geográfica

ISR: Impuesto Sobre la Renta

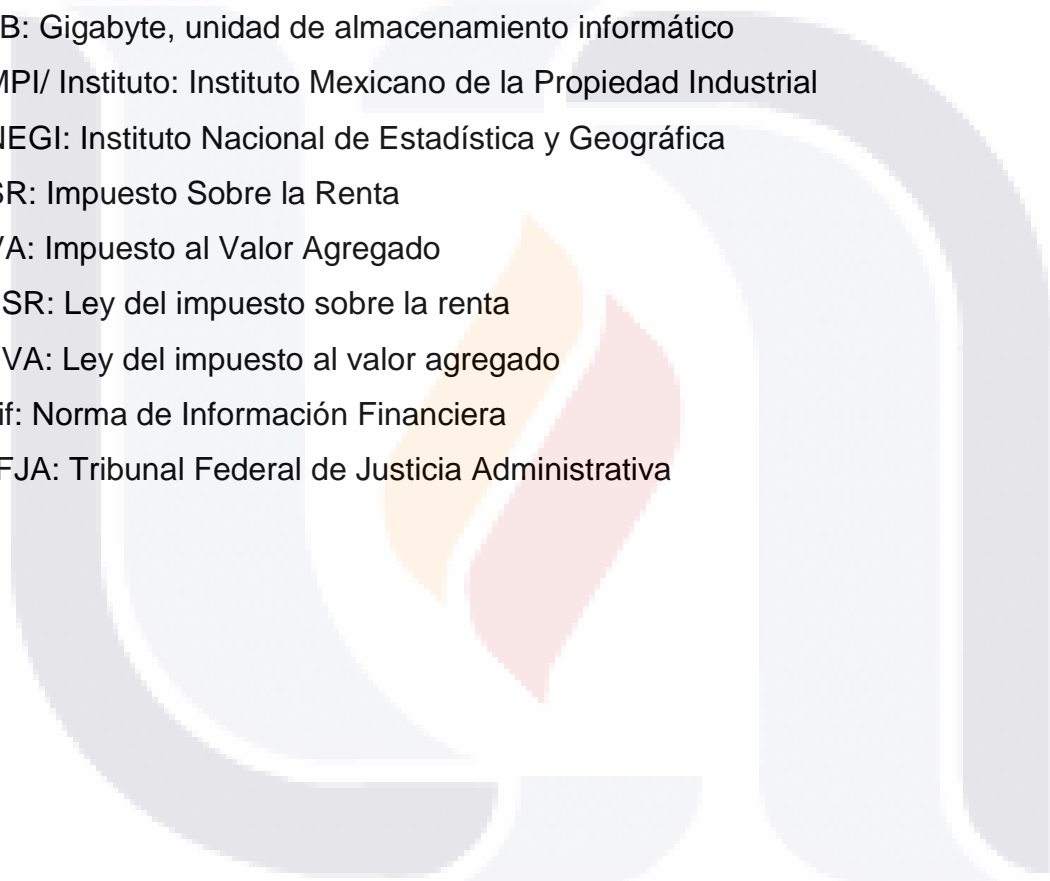
IVA: Impuesto al Valor Agregado

LISR: Ley del impuesto sobre la renta

LIVA: Ley del impuesto al valor agregado

Nif: Norma de Información Financiera

TFJA: Tribunal Federal de Justicia Administrativa



FUENTES

1. .A. A. (2013) *Como Crear una Marca*. Bic Galicia
2. Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto de la Propiedad Industrial. (2012). IMPI
3. Alsea <https://www.alsea.net>
4. Alsea <https://www.alsea.net/somos-alsea#historia>
5. Apple <https://www.apple.com/mx/shop/buy-iphone/iphone-xs/pantalla-de-6.5-pulgadas-512gb-plata#01,10,22>
6. Brandz <http://brandz.com/charting/51>
7. Brandz <http://brandz.com/charting/54>
8. Cámara de diputados www.diputados.gob.mx
9. Chávez P., Olguín F. (2015). *Guía Práctica Fiscal ISR, IVA IMSS e Infonavit*. Taxxx
10. Correas M., A. (1963). Los Derechos de la Propiedad Industrial. Revista mexicana de la Propiedad Industrial. UNAM. pp 10-12.
11. Diario oficial de la federación. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial. Reforma 18 de mayo de 2018 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5523102&fecha=18/05/2018

12. Fischer Laura, Espejo J. (2004). *Mercadotecnia*. Mc Graw Hill Interamericana, tercera Edición
13. Forbes México <https://www.forbes.com.mx>
14. Forbes México <https://www.forbes.com.mx/estas-son-las-marcas-mas-valiosas-de-mexico/>
15. Giménez y asociados <http://www.registrodemarcas.co/antecedentes-del-registro-de-marcas-en-mexico>
16. Gobierno federal
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244825/4 Informe IMPI 8.8MB.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244825/4_Informe_IMPI_8.8MB.pdf)
17. Gobierno federal
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/266748/IMPI en CIFRAS ene-sept 2017 25-10-2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/266748/IMPI_en_CIFRAS_ene-sept_2017_25-10-2017.pdf)
18. Gobierno federal <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/conoce-el-impique-es-el-impi>
19. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2011). Ley de impuesto Sobre la Renta, ISR 2011 texto y comentarios. IMCP
20. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (19 de febrero de 2017) Que son las Normas de Información Financiera? recuperado de: <http://cncp.com.mx/que-son-las-normas-de-informacion-financiera/>
21. Interbrand <https://www.interbrand.com>

22. Interbrand <https://www.interbrand.com/mx/newsroom/interbrand-publica-best-mexican-brands-2017/>

23. Ley de la Propiedad Industrial. Última Reforma 18 de mayo 2018.

24. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Última Reforma 30 de noviembre 2016.

25. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Última Reforma 30 de noviembre 2016.

26. Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Última Reforma 18 de mayo 2018.

27. López Píriz, J. (2009). *La marca como ventaja Competitiva. Caso BMW*

28. Márquez Barraza, M. (s.f.). *Inventos e inventores. Historia de su producción en México (1820-202)*.

29. Merca 2.0 <https://www.merca20.com/que-es-una-marca/>

30. Montalvo Romero M. T. (s.f.). *El Marco Jurídico de la Propiedad Intelectual en México*.

31. Moritz J. (2013). *¿Qué es una marca?*. Revista electrónica Merca2.0. Recuperado del sitio <https://www.merca20.com/que-es-una-marca/>

32. Narváez Tijerina, M. (2008). *El Sistema Mexicano de Propiedad Industrial*. Editorial departamento de comunicación de la Universidad Regiomontana.

33. Nava Castillo J. (2014). *Ley del IVA comentada y correlacionada*. Gasca

34. Oropeza Tagle Miguel Ángel, Guzmán Díaz de León Virginia, et al. (2014). El modelo de franquicia como detonante de crecimiento empresarial, estudio de caso

de la empresa Alsea. En J.F. Preciado S. B. Vidrio, et al. *Investigaciones sobre competitividad, innovación y desarrollo sustentable en las ciencias* (pp. 339-350). Editorial Gasca.

35. PatentsView <http://www.patentsview.org/web/#viz/comparisons>

36. Pérez Martínez M. Á., Vargas Hernández J. G. (2016) *Las Fusiones y Adquisiciones como Estrategia para la Penetración del Mercado en Nuestro País: El Caso del Grupo Alsea*. En Arce Cast B.A., Sánchez Hernández R.S. et al. *Estrategias Competitivas Organizacionales Con Responsabilidad Social* (pp 124-142). Editorial Lulu.

37. Rangel Medina, D. (1995). *Las Reformas de 1994 a la ley de la Propiedad Industrial*. Revista jurídica de la UNAM 199-200

38. Real Academia Española <http://www.rae.es>

39. Ríos Montufar R. M. (s.f.). *La Evolución de la Propiedad Intelectual durante los últimos cien años*.

40. Samsung <https://shop.samsungstore.mx/smartphone-galaxy-note9-ocean-blue-512/p>


41. Suprema Corte De Justicia De La Nación
<http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ti.html#propiedad%20intelectual>

42. Suprema Corte De Justicia De La Nación <https://www.scjn.gob.mx/>

43. United States Patent and Trademark Offices <https://www.uspto.gov/>

Anexo A

gob mx	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Solicitud de Protección de Signos Distintivos: Registro de Marca, Aviso Comercial o Publicación de Nombre Comercial	
Homoclave del formato IMPI-00-001-A	Folio
*Fecha de publicación del formato en el DOF 09 / 08 / 2018	Fecha de solicitud del trámite DD / MM / AAAA
Datos generales del(de los) solicitante(s)	
Personas físicas CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión): <input type="radio"/> Continúa en anexo	Personas morales RFC (opcional): Denominación o razón social: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión): <input type="radio"/> Continúa en anexo
Domicilio del solicitante	
Código postal:	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal:	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):
Correo electrónico:	
Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.	
Contacto: Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10088, 10180 y 10181. Correo electrónico: dm@impi.gob.mx	

	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Datos del signo	
Signo que solicita: Marque con una X sólo una casilla <input type="radio"/> Registro de Marca <input type="radio"/> Publicación de Nombre Comercial <input type="radio"/> Registro de Aviso Comercial	<input type="radio"/> Registro de Marca Colectiva <input type="radio"/> Registro de Marca de Certificación La Marca de Certificación se compone por una Indicación Geográfica <input type="radio"/>
Fecha de primer uso en México: DD / MM / AAAA <input type="radio"/> No se ha usado	
Clase: <input type="text"/>	Productos o Servicios/Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial:
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Denominación: Sólo en caso de marcas que, además de un elemento figurativo, se registren por palabras, letras o números <input type="radio"/> Continúa en anexo	Representación del signo: Añote o adhiera el signo que desea proteger
Elementos sobre los cuales No se solicita protección: <input type="radio"/> Continúa en anexo	
Transliteración: <input type="radio"/> Continúa en anexo	
Traducción: <input type="radio"/> Continúa en anexo	
Ubicación del establecimiento	
Código postal: Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avta. Camacho, Calzada, Comedor, etc.)</small>	Prioridad reclamada <small>(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentadas en el extranjero)</small> País (oficina) de origen:
Número exterior: Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hálago, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	Número:
Localidad: Municipio o demarcación territorial: Entidad federativa:	Fecha de presentación: DD / MM / AAAA
Entre calles (opcional): Calle posterior (opcional): País:	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.	
Nombre y firma del solicitante o de su representante	
<small>*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>	
Contacto: Avda. # 330, Pueblo Santa María, Tepicpan, Xochimilco, 14030, Ciudad de México Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10088, 10180 y 10181. Correo electrónico: dm@impi.gob.mx	

gob mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda.

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Reglas de uso, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva, Marca de Certificación o si el signo se presenta por más de un solicitante (cotitularidad). Original o copia certificada.
- Acta constitutiva de la sociedad o asociación, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva. Original o copia certificada.
- Fe de hechos que acredite el uso efectivo del nombre comercial, sólo en caso de solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Original o copia certificada.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de las Personas", sólo en caso de cotitularidad. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial/Giro comercial preponderante", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Elementos sobre los cuales no se solicita protección", en su caso. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Otros, por ejemplo, carta consentimiento o documentos que acrediten la adquisición de un carácter distintivo derivado del uso en el comercio. Original o copia certificada.

Términos y condiciones

Información sobre el tratamiento de datos personales.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisiva de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisiva de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

Presentación y notificaciones.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisiva de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo, servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes, o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Información del trámite.

Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de registro de marca; Solicitud de registro de marca colectiva; Solicitud de registro de marca de certificación; Publicación de nombre comercial y Solicitud de registro de aviso comercial.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001, IMPI-01-002, IMPI-01-003, IMPI-01-004, e IMPI-01-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 18-VII-2018.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: 01-VIII-2018.

Fundamento jurídico-administrativo.

Ley de la Propiedad Industrial.
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta: 4 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

Quejas y denuncias.

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
56-24-04-12 o 13 (Directo).
56-24-04-00 (Commutador), extensiones 11237 y 11231.
Correo electrónico: quejas@impi.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía: SACTEL.
En la Ciudad de México y área metropolitana: 2000 2000.
Interior de la República fada sin costo: 01-800-FUNCIÓN (386-2466).
Desde Estados Unidos y Canadá: 1-800-475-23-93.

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio. Para uso exclusivo del IMPI.

Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.

Datos generales del(los) solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, titular(es) de la marca, marca colectiva, marca de certificación, aviso comercial o nombre comercial.

En el rubro **Personas físicas**, la **CURP** (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Persona morales**, el **RFC** (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarlo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

Domicilio del solicitante. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. Los campos **Entre calles** y **Calle posterior** son opcionales.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: www.gob.mx/impi

Datos del signo. Marque con una X la casilla que corresponda.

La **Marca de Certificación** se compone por una **Indicación Geográfica**. Si elige presentar una solicitud para Registro de Marca de Certificación, y si ésta contiene en su denominación una Indicación Geográfica, entonces marque con una X.

Fecha de primer uso. Señale la fecha a partir de la cual el signo se ha usado en forma ininterrumpida. En su caso, marque con una X la opción correspondiente a **No se ha usado. Una vez indicada esta fecha no podrá modificarse.**

Clase. Cuando la conozca, anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que corresponda a los productos o servicios para los que solicita el registro. En caso de duda puede consultar la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en la página electrónica de este Instituto: www.gob.mx/impi

Productos o Servicios/Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial. Proporcione la información necesaria, conforme al tipo de signo que está solicitando. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

- Si se trata de una solicitud de Registro de Marca, Registro de Marca de Certificación o Registro de Marca Colectiva, indique el(los) producto(s) o servicio(s) que desea proteger.
- Si se trata de una solicitud de Registro de Aviso Comercial, indique el(los) producto(s) o servicio(s) que quiere anunciar.
- Si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial, indique el giro preponderante del establecimiento. Recuerde que, para acreditar el uso efectivo del nombre comercial, debe anexar una Fe de hechos, en la que el Fedatario Público haga constar el nombre del propietario, giro y ubicación del establecimiento, así como fotografías de la fachada en donde se ostente el nombre de la empresa o establecimiento.

Denominación. En su caso, indique la denominación que desea proteger, ésta debe corresponder con la que aparece en el recuadro **Representación del signo**.

Representación del signo. Anote o adhiera en el recuadro, el signo conforme al tipo solicitado. Tome en cuenta que, por el sólo hecho de presentar la solicitud de registro, se entenderá que se reserva el uso exclusivo del signo, tal y como aparezca en esta solicitud.

- Si se trata de una solicitud de Registro de Marca, Registro de Marca de Certificación o Registro de Marca Colectiva, que sea susceptible de representarse gráficamente, adhiera la etiqueta con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm. En caso de que contenga alguna denominación, ésta deberá coincidir con la indicada en el rubro **Denominación**.

Elementos sobre los cuales No se solicita protección. Indique sólo las palabras o figuras que aparezcan en la representación del signo solicitado y que no son de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Transliteración. Indique, en su caso, la transliteración cuando el signo consista total o parcialmente en caracteres no latinos o números no arábigos. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Traducción. Indique, en su caso, la traducción al español del signo propuesto a registro. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Ubicación del establecimiento. Requisiite únicamente en caso de haber señalado fecha de primer uso o si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Indique el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo solicitado, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Prioridad reclamada. En caso de reclamar la prioridad derivada de una solicitud de Registro de Marca, Registro de Marca de Certificación o de Registro de Aviso Comercial, presentada previamente en el extranjero, indique los siguientes datos: País u oficina de origen, Número de expediente o registro y Fecha de presentación. Al momento de realizar el pago de la tarifa, **no olvide agregar** el concepto correspondiente al estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad que reclame, en relación con la solicitud.










Nombre y firma del solicitante o su mandatario. Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

Anexo B

gob mx																													
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial																													
Solicitud de Protección de Signos Distintivos: Registro de Marca Holográfica, Sonora, Olfativa, Imagen Comercial o combinación de los anteriores																													
Homoclave del formato IMPI-00-001-B	Folio																												
*Fecha de publicación del formato en el DOF 09 / 08 / 2018	Fecha de solicitud del trámite DD / MM / AAAA																												
Datos generales del(de los) solicitante(s)																													
<table border="1"> <tr><th colspan="2">Personas físicas</th></tr> <tr><td>CURP (opcional):</td><td></td></tr> <tr><td>Nombre(s):</td><td></td></tr> <tr><td>Primer apellido:</td><td></td></tr> <tr><td>Segundo apellido:</td><td></td></tr> <tr><td>Nacionalidad:</td><td></td></tr> <tr><td>Teléfono (lada, número, extensión):</td><td></td></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;"><input type="radio"/> Continúa en anexo</td></tr> </table>	Personas físicas		CURP (opcional):		Nombre(s):		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nacionalidad:		Teléfono (lada, número, extensión):		<input type="radio"/> Continúa en anexo		<table border="1"> <tr><th colspan="2">Personas morales</th></tr> <tr><td>RFC (opcional):</td><td></td></tr> <tr><td>Denominación o razón social:</td><td></td></tr> <tr><td>Nacionalidad:</td><td></td></tr> <tr><td>Teléfono (lada, número, extensión):</td><td></td></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;"><input type="radio"/> Continúa en anexo</td></tr> </table>	Personas morales		RFC (opcional):		Denominación o razón social:		Nacionalidad:		Teléfono (lada, número, extensión):		<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Personas físicas																													
CURP (opcional):																													
Nombre(s):																													
Primer apellido:																													
Segundo apellido:																													
Nacionalidad:																													
Teléfono (lada, número, extensión):																													
<input type="radio"/> Continúa en anexo																													
Personas morales																													
RFC (opcional):																													
Denominación o razón social:																													
Nacionalidad:																													
Teléfono (lada, número, extensión):																													
<input type="radio"/> Continúa en anexo																													
Domicilio del solicitante																													
Código postal:																													
Calle:																													
<small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Comedor, etc.)</small>																													
Número exterior:	Número interior:																												
Colonia:																													
<small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>																													
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:																												
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):																												
País:	Calle posterior (opcional):																												
Domicilio para oír y recibir notificaciones																													
Código postal:																													
Calle:																													
<small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Comedor, etc.)</small>																													
Número exterior:	Número interior:																												
Colonia:																													
<small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>																													
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:																												
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):																												
	Calle posterior (opcional):																												
Correo electrónico:																													
<p>Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.</p>																													
<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">  </td> <td style="text-align: center;">  </td> <td style="text-align: center;">  </td> <td style="font-size: small;"> Contacto: Avenida 50, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10088, 10180 y 10181. Correo electrónico: dmisimpi@gob.mx </td> </tr> </table>					Contacto: Avenida 50, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10088, 10180 y 10181. Correo electrónico: dmisimpi@gob.mx																								
			Contacto: Avenida 50, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10088, 10180 y 10181. Correo electrónico: dmisimpi@gob.mx																										

gob mx				
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial				
Datos de la marca				
Marca que solicita: <input type="radio"/> Holográfica <input type="radio"/> Sonora <input type="radio"/> Olfativa <input type="radio"/> Imagen comercial <input type="radio"/> Otra (Combinación de las anteriores)				
La marca solicitada puede ser: <input type="radio"/> Marca Colectiva <input type="radio"/> Marca de Certificación				
La Marca de Certificación se compone por una Indicación Geográfica <input type="radio"/>				
Fecha de primer uso en México: DD / MM / AAAA <input type="radio"/> No se ha usado				
Clase:	Productos o Servicios:			
<input type="radio"/> Continúa en anexo				
Descripción de la marca	Representación de la marca que determine el objeto de la protección: <small>Anote o adhiera la marca que desea proteger</small>			
<input type="radio"/> Continúa en anexo				
Elementos sobre los cuales No se solicita protección:				
<input type="radio"/> Continúa en anexo				
Transliteración:	Traducción:			
<input type="radio"/> Continúa en anexo				
Ubicación del establecimiento				
Código postal:	Prioridad reclamada			
Calle:	<small>(Solo en caso de Marca presentada en el extranjero)</small>			
<small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	País (oficina) de origen:			
Número exterior: Número interior:	Número:			
Colonia:				
<small>(Por ejemplo: Arroyalón Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	Fecha de presentación:			
Localidad:	DD / MM / AAAA			
Municipio o demarcación territorial:				
Entidad federativa:				
Entre calles (opcional):				
Calle posterior (opcional):				
País:				
Manifiesto: bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.				
Nombre y firma del solicitante o de su representante				
*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).				
<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">  MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small> </td> <td style="text-align: center;">  CONAMER </td> <td style="text-align: center;">  IMPI </td> </tr> </table>		 MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small>	 CONAMER	 IMPI
 MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small>	 CONAMER	 IMPI		
<small> Contacto: Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepapan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10088, 10180 y 10181. Correo electrónico: dmsimpi@gob.mx </small>				

Documentos anexos

Margie con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Reglas de uso, sólo en caso de que la marca sea presentada por más de un solicitante (cotitularidad). Original o copia certificada.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de las Personas", sólo en caso de cotitularidad. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Elementos sobre los cuales no se solicita protección", en su caso. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Otros, por ejemplo, carta consentimiento o documentos que acrediten la adquisición de un carácter distintivo derivado del uso en el comercio. Original o copia certificada.
- Soporte material. Archivo digital electrónico para el caso de marcas de sonido; o producto al que se aplicarán las marcas olfativas.

Términos y condiciones

Información sobre el tratamiento de datos personales.
El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisonal de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud, determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite, notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisonal de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

Presentación y notificaciones.
El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.
La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisonal de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.
También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 50. BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Información del trámite.
Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de registro de marca.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 18-VII-2018.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: 01-VIII-2018.

Fundamento jurídico-administrativo.
Ley de la Propiedad Industrial.
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tiempo de respuesta.
Plazo de primera respuesta: 4 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

Quejas y denuncias.
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
56-24-04-12 o 13 (Directo).
56-24-04-00 (Conmutador), extensiones 11237 y 11231.
Correo electrónico: quejanet@mpi.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL.
En la Ciudad de México y área metropolitana: 2000 2000.
Interior de la República lada sin costo: 01-800-FUNCION (386-2466).
Desde Estados Unidos y Canadá: 1-800-475-23-93.

gob mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio. Para uso exclusivo del IMPI.

Folio de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.

Datos generales del(los) solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, titular(es) de la marca, marca colectiva o marca de certificación.

En el rubro **Personas físicas**, la **CURP** (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Persona morales**, el **RFC** (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarlo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

Domicilio del solicitante. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. Los campos **Entre calles** y **Calle posterior** son opcionales.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: www.gob.mx/mpi

Datos de la marca. Marque con una **X** la casilla de la Marca que solicita.

Si la marca seleccionada es una Marca Colectiva o una Marca de Certificación, deberá seleccionar con una **X** la casilla que corresponda. Asimismo, si la Marca es considerada como Marca de Certificación y esta se compone por una Indicación Geográfica, en su caso, entonces deberá indicarlo en la casilla correspondiente.

Fecha de primer uso. Señale la fecha a partir de la cual la marca se ha usado en forma ininterumpida. En su caso, marque con una **X** la opción correspondiente a **No se ha usado. Una vez indicada esta fecha no podrá modificarse.**

Clase. Cuando la conozca, anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que correspondá a los productos o servicios para los que solicita el registro. En caso de duda puede consultar la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en la página electrónica de este Instituto: www.gob.mx/mpi

Productos o Servicios. Proporcione la información necesaria. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Descripción de la marca. Anote la información clara y precisa sobre la descripción de la marca que solicita; la descripción debe coincidir con la información del rubro **Representación de la marca que determine el objeto de la protección.**

Representación de la marca que determine el objeto de la protección. Anote o adhiera en el recuadro la marca que desea proteger. Tome en cuenta que, por el sólo hecho de presentar la solicitud de registro, se entenderá que se reserva el uso exclusivo de la marca, tal y como aparezca en esta solicitud.

Adhiera la etiqueta con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm.

Elementos sobre los cuales No se solicita protección. Indique sólo las palabras o figuras que aparezcan en la representación de la marca solicitada y que no son de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Transliteración. Indique, en su caso, la transliteración cuando la marca consista total o parcialmente en caracteres no latinos o números no arábigos. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Traducción. Indique, en su caso, la traducción de la marca propuesta a registro. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Ubicación del establecimiento. En su caso, indique el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con la marca solicitada, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Prioridad reclamada. En caso de reclamar la prioridad derivada de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca de Certificación, presentada previamente en el extranjero, indique los siguientes datos: País u oficina de origen, Número de expediente o registro y Fecha de presentación. Al momento de realizar el pago de la tarifa, **no olvide agregar** el concepto correspondiente al estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad que reclame, en relación con la solicitud.

Nombre y firma del solicitante o su mandatario. Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONAMER

IMPI

Contacto:


Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.
Teléfono: (011) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-370-59-90, extensiones 10088, 10180 y 10181.
Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Anexo C

gob mx																	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial																	
Solicitud de Patente de Invención o de Registro de Modelo de Utilidad o de Registro de Diseño Industrial																	
<table border="1"> <tr><td style="text-align: center;">Homoclave del formato</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">IMPI-00-009</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">24 / 05 / 2018</td></tr> </table>	Homoclave del formato	IMPI-00-009	Fecha de publicación del formato en el DOF	24 / 05 / 2018	<table border="1"> <tr><td style="text-align: center;">Folio y Fecha de Recepción</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Para uso exclusivo del IMPI</td></tr> </table>	Folio y Fecha de Recepción	Para uso exclusivo del IMPI										
Homoclave del formato																	
IMPI-00-009																	
Fecha de publicación del formato en el DOF																	
24 / 05 / 2018																	
Folio y Fecha de Recepción																	
Para uso exclusivo del IMPI																	
<table border="1"> <tr><td style="text-align: center;">Datos generales de la solicitud</td></tr> <tr><td>Marcar con una X sólo una opción</td></tr> <tr><td><input type="radio"/> Solicitud de Patente de Invención</td></tr> <tr><td><input type="radio"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad</td></tr> <tr><td><input type="radio"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial, especifique:</td></tr> <tr><td><input type="radio"/> Modelo Industrial <input type="radio"/> Dibujo Industrial</td></tr> </table>		Datos generales de la solicitud	Marcar con una X sólo una opción	<input type="radio"/> Solicitud de Patente de Invención	<input type="radio"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad	<input type="radio"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial, especifique:	<input type="radio"/> Modelo Industrial <input type="radio"/> Dibujo Industrial										
Datos generales de la solicitud																	
Marcar con una X sólo una opción																	
<input type="radio"/> Solicitud de Patente de Invención																	
<input type="radio"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad																	
<input type="radio"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial, especifique:																	
<input type="radio"/> Modelo Industrial <input type="radio"/> Dibujo Industrial																	
Datos generales del o de los solicitante(s)																	
<table border="1"> <tr><td style="text-align: center;">Personas físicas</td></tr> <tr><td>CURP (opcional):</td></tr> <tr><td>Nombre(s):</td></tr> <tr><td>Primer apellido:</td></tr> <tr><td>Segundo apellido:</td></tr> <tr><td>Nacionalidad:</td></tr> <tr><td>Teléfono (lada, número, extensión):</td></tr> <tr><td>Correo electrónico (opcional):</td></tr> <tr><td style="text-align: right;"><input type="radio"/> Continúa en anexo</td></tr> </table>	Personas físicas	CURP (opcional):	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nacionalidad:	Teléfono (lada, número, extensión):	Correo electrónico (opcional):	<input type="radio"/> Continúa en anexo	<table border="1"> <tr><td style="text-align: center;">Personas morales</td></tr> <tr><td>RFC (opcional):</td></tr> <tr><td>Denominación o razón social:</td></tr> <tr><td>Nacionalidad:</td></tr> <tr><td>Teléfono (lada, número, extensión):</td></tr> <tr><td>Correo electrónico (opcional):</td></tr> <tr><td style="text-align: right;"><input type="radio"/> Continúa en anexo</td></tr> </table>	Personas morales	RFC (opcional):	Denominación o razón social:	Nacionalidad:	Teléfono (lada, número, extensión):	Correo electrónico (opcional):	<input type="radio"/> Continúa en anexo
Personas físicas																	
CURP (opcional):																	
Nombre(s):																	
Primer apellido:																	
Segundo apellido:																	
Nacionalidad:																	
Teléfono (lada, número, extensión):																	
Correo electrónico (opcional):																	
<input type="radio"/> Continúa en anexo																	
Personas morales																	
RFC (opcional):																	
Denominación o razón social:																	
Nacionalidad:																	
Teléfono (lada, número, extensión):																	
Correo electrónico (opcional):																	
<input type="radio"/> Continúa en anexo																	
Domicilio del o de los solicitante(s)																	
Código postal:																	
Calle:																	
<small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Comedor, etc.)</small>																	
Número exterior:	Número interior:																
Colonia:																	
<small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>																	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:																
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):																
País:	Calle posterior (opcional):																
Datos generales del o de los inventor(es) o diseñador(es)																	
CURP (opcional):																	
Nombre(s):																	
Primer apellido:																	
Segundo apellido:																	
Nacionalidad:																	
Teléfono (lada, número, extensión):																	
Correo electrónico (opcional):																	
<input type="radio"/> Continúa en anexo																	




Contacto:
 Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, CP. 16020, Ciudad de México.
 Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin
 costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.
 Correo electrónico: dpi@impi.gob.mx

gob mx			
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial			
Domicilio del o de los inventor(es) o diseñador(es)			
Código postal:			
Calle: <small>(Ej. ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>			
Número exterior:		Número interior:	
Colonia: <small>(Ej. ejemplo: Conchalián, Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>			
Municipio o demarcación territorial:		Localidad:	
Entidad Federativa:		Entre calles (opcional)	
País:		Calle posterior (opcional)	
Datos generales del o de los apoderado(s)			
CURP (opcional):		Registro General de Poderes (opcional):	
Nombre(s):		RFC (opcional):	
Primer apellido:		Teléfono (lada, número, extensión):	
Segundo apellido:		Correo electrónico (opcional):	
<input type="radio"/> Continúa en anexo			
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Código postal:			
Calle: <small>(Ej. ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>			
Número exterior:		Número interior:	
Colonia: <small>(Ej. ejemplo: Conchalián, Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>			
Municipio o demarcación territorial:		Localidad:	
Entidad Federativa:		Entre calles (opcional)	
País:		Calle posterior (opcional)	
Datos generales de los autorizados para oír y recibir notificaciones			
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	CURP (opcional):
<input type="radio"/> Continúa en anexo			
Datos de la solicitud			
Denominación o título de la invención, modelo de utilidad o diseño industrial:			
Fecha de divulgación previa (DD / MM / AAAA):		/	/
Divisional de la solicitud			
No. Expediente en trámite:		Figura jurídica:	
Fecha de presentación (DD / MM / AAAA):		/	/
PCT			
No. de solicitud internacional:		Fecha de presentación internacional (DD / MM / AAAA):	
		/	/
Prioridad o prioridades reclamada(s)			
País (oficina) de origen:	Fecha de presentación (DD/MM/AAA):	Número de serie:	
	/		
<input type="radio"/> Continúa en anexo			
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.			
Nombre y firma del solicitante o su apoderado.			
			
<small> Contacto: Arsenal # 550, Pueblo Santa María Tepicán, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. Teléfono: 011 (55) 531-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026. Correo electrónico: dp@impi.gob.mx </small>			

Anexo D



201509530



SOLICITUD DE REGISTRO O PUBLICACION DE SIGNOS DISTINTIVOS
(Antes de llenar el formato, sírvase leer las consideraciones generales al reverso).

<p>Por la presente se solicita: (Marque sólo una opción)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Registro de Marca</p> <p><input type="checkbox"/> Registro de Marca Colectiva</p> <p><input type="checkbox"/> Registro de Aviso Comercial</p> <p><input type="checkbox"/> Publicación de Nombre Comercial</p>	 <p>Sello, Fecha y Hora de Presentación, No. de folio de entrada</p>	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</p> <p style="text-align: center;">MARCA</p> <p>Expediente: 1643886 Folio: 0173860</p> <p>FECHA: 12/06/2015 HORA: 08:53</p> <p>DE NOMINACIÓN: IRON RANCH</p> <p style="text-align: right;">Clase: 41</p> 
--	--	--

I. DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)

01) Nombre (s): ENRIQUE PERALES GONZALEZ
 02) Nacionalidad (es): MEXICO
 03) Domicilio del primer solicitante (calle, número y colonia):
 CARACAS, 207, SANTA ELENA
 Población y Estado: AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
 Código postal: 20230
 País: MEXICO
 04) Teléfono (clave) -: (449)9132541
 Correo-e: marco.juridicofiscal@hotmail.c

II. DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

05) Calle, número y colonia:
 CARACAS, 207, SANTA ELENA
 Población y Estado: AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
 Código postal: 20230
 País: MEXICO
 06) Teléfono (clave) -: (449)9132541
 Correo-e: marco.juridicofiscal@hotmail.c

07) Tipo de marca: Nominativa Innomiada Tridimensional Moda
 08) Fecha de primer uso: 2 | 8 | 2014 (Día | Mes | Año)
 No se ha usado

9) Clase: 41 10) Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial / Giro preponderante, en caso de Nombre Comercial:
EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EXCLUSIVAMENTE COMPETICIONES DEPORTIVAS (ORGANIZACIÓN DE), CONCURSOS (ORGANIZACIÓN DE) (ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS), CRONOMETRIAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS, DEPORTIVOS (ALQUILER DE EQUIPOS); ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (SERVICIOS DE) CON FINES DE CARIDAD, PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO (CAMPEONATOS) (CURSILLOS) DEL PREPARADOR FISICO PERSONAL, MANTENIMIENTO FISICO (SERVICIOS DE)
 Continúa en anexo

<p>11) Denominación: (Solo marcas mixtas con denominación)</p> <p>13) Leyendas y/o figuras no reservables: (Solo en caso de Marca) Continúa en anexo <input type="checkbox"/></p> <p>14) Ubicación del establecimiento: Domicilio (calle, número y colonia): AV. JARDINES 113, CAMPESTRE LA HERRADURA Población y Estado: AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES Código postal 20100 País: MEXICO</p> <p>15) Prioridad reclamada: (Solo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero) País (Oficina) de origen: Número: Fecha de Presentación Día Mes Año</p>	<p>12) Signo distintivo</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">IRON RANCH</p>
---	--

Bajo protesta de decir verdad, el firmante manifiesta que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que en caso de actuar como mandatario, cuenta con facultades para llevar a cabo el presente trámite.

ENRIQUE PERALES GONZALEZ
Nombre y firma del solicitante o su mandatario
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 22 DE JUNIO DE 2015
Lugar y fecha

- Los datos contenidos en la presente solicitud y sus documentos anexos son de carácter público. Los rubros marcados con un asterisco * son datos opcionales.
 - Este formato es de distribución gratuita. Se autoriza su libre reproducción, siempre y cuando éste no sea alterado y sea presentado impreso su anverso (Página 1) y reverso (Página 2) en una sola hoja de papel blanco y en tamaño oficio.
 - Debe llenarse en idioma español, preferentemente a través del Sistema Asistido de llenado de Solicitudes de Registro de Marca, Aviso Comercial y Solicitud de Publicación de Nombre Comercial (SOLMARNET) disponible en www.impi.gob.mx. No obstante, podrá llenarse por otros medios, siempre que la solicitud sea legible. La información de la solicitud debe ser requisitada toda por el mismo medio, sin tachaduras ni enmendaduras.
 - El formato de solicitud por duplicado, redactado en idioma español, debidamente requisitado y firmado en todos sus ejemplares, así como sus documentos anexos, deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisonal de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, piso 2, Puerto Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de atención de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Oficinas Regionales del IMPI o las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.
 - También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
 - Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
 - Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente.

Por la presente se solicita: En el recuadro correspondiente marque con una "X" la solicitud que desea presentar.

1.- DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S): Anote los datos completos de la persona que será, en su caso, titular de la Marca, Aviso Comercial o Nombre Comercial.

7) Tipo de Marca: Marque el recuadro que corresponda al tipo de Marca: NOMINATIVA.- (denominación) cuando se deseen registrar elementos literales, así como una o varias palabras desprovistas de todo diseño; INNOMINADA.- (diseño) si se desea registrar una figura, diseño o logotipo desprovisto de todo elemento literal TRIDIMENSIONAL.- (forma tridimensional) cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto en tres dimensiones, o MIXTA.- si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores (por ejemplo: denominación y diseño; denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional; denominación, diseño y forma tridimensional).

8) Fecha de primer uso: Señale la fecha a partir de la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida. En caso contrario, marque el recuadro correspondiente a "No se ha usado".

9) Clase: Cuando se conozca, anote en el recuadro el número de la clase o que corresponden los productos o servicios para los que se solicita el registro; para tal efecto, puede consultar el Listado de productos y servicios de la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en www.impi.gob.mx

10) Producto(s) o servicio(s): Si LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especifique el o los productos o servicios que se protegen. Si SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos o servicios que se anuncian con el mismo. Si SE TRATA DE LA PUBLICACION DE UN NOMBRE COMERCIAL, anote el giro preponderante del respectivo establecimiento. En el caso de que dicho espacio resulte insuficiente, deberá indicarse en un anexo.

11) Denominación: Solo en caso de Marcas Mixtas, deberá indicar la denominación que desea proteger en exclusiva y que aparece en la etiqueta correspondiente.

12) Signo distintivo: Se entenderá que el solicitante se reserva el uso exclusivo de la Marca, tal y como aparezca en este recuadro. En caso de ser marca nominativa, deberá plasmar en este recuadro la denominación que ampara sin tipografía estilizada y en color negro. En el caso de Marcas Innominadas o Mixtas advierta en el recuadro la etiqueta con las medidas reglamentarias, no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm y en caso que contenga Denominación esta deberá coincidir con la plasmada en el rubro 11). Para Marcas Tridimensionales advierta en el recuadro correspondiente la impresora fotográfica o el dibujo en los tres planos (anchura, altura y profundidad) con las medidas reglamentarias no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm.

13) Leyendas y figuras no reservables: Solo en caso de Marcas Innominadas, Tridimensionales o Mixtas, indique las palabras y/o figuras que aparezcan en el ejemplar del signo distintivo solicitado y que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no pueden ser de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talia Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc.

14) Ubicación del establecimiento: En caso de haber señalado fecha de primer uso deberá indicar el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo distintivo solicitado. En el Nombre Comercial el señalamiento de la ubicación del establecimiento es obligatorio.

15) Prioridad reclamada: En caso de contar con Derecho de Prioridad, deberá indicar los datos de la misma. Domicilios señalados en la solicitud. Deberá señalar de manera completa y precisa los domicilios que indique en la solicitud, incluyendo el Código Postal y el asentamiento en donde se ubique el domicilio bajo la denominación en que sea conocido, por ejemplo: Colonia, Pueblo, Municipio, etcétera. Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto. También podrán notificarse personalmente en el domicilio señalado, en las oficinas del Instituto o por publicación en la Gaceta, en términos del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Los datos consistentes en Teléfono y Correo electrónico contenidos en el presente formato son opcionales y tiene por objeto el facilitar un medio de contacto entre el solicitante y los usuarios interesados en la solicitud en trámite.

Nombre y firma del solicitante o su mandatario: Anote el nombre completo de una sola persona, ya sea el solicitante o su mandatario, quien deberá firmar la solicitud. En caso de que el titular sea una persona moral, deberá proporcionar únicamente el nombre y firma de la persona física que esté actuando en su representación.

Continúa en anexo: Marque con una "X" sólo en caso de que sea necesario usar una hoja anexa para completar la información requerida.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001, IMPI-01-002, IMPI-01-003, IMPI-01-004.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 2-VII-2012.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 10-VII-2012.

Fundamento jurídico-administrativo:
 Ley de la Propiedad Industrial, Arts. 9 fracción II, 87-90, 93, 96, 99-110, 121-126 y 139-163 (D.O.F. 27-VI-01, reformas D.O.F. 2-VIII-04, 25-X-95, 25-XI-07, 17-V-08, 26-I-04, 16-VI-08, 25-I-08, 30-V-08, 06-I-10, 18-VI-10 y 28-VI-10).
 Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Arts. 5-7, 15, 17, 53, 56-61 y 67 (D.O.F. 23-III-04, reformas D.O.F. 10-IX-02, 19-IX-03 y 19-VI-11).
 Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Arts. 14a, 14c y 14d (D.O.F. 23-VIII-05, reformas D.O.F. 26-III-05, 10-III-06, 2-V-07, 4-V-99, 23-I-99, 11-X-01, 13-XI-01, 24-XI-01, 27-I-02, 14-II-02, 14-XI-02, 04-III-03, 8-X-03, 27-X-04, 23-II-05, 13-IX-07, 1-VI-09, 10-VIII-09, 24-VIII-09, 1-X-10 y 19-V-11).
 Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Arts. 11 y 34 (D.O.F. 14-III-04, reformas D.O.F. 22-III-09, 14-XII-09, 20-VI-03, 11-VI-03, 18-II-10 y 2-VI-10).
 Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diverencias literales ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Arts. 19-26, (D.O.F. 9-VII-04).
 Acuerdo por el que se dan a conocer las tarifas de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Arts. 1, (D.O.F. 21-II-09, reforma D.O.F. 26-I-11).

Documentos anexos:

Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).

Reglas de uso (sólo en caso de Marca en copropiedad o Marca Colectiva).

Documento que acredite la personalidad del mandatario (original o copia certificada), o en su caso, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI.

Fe de hechos en caso de Nombre Comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el Nombre Comercial.

*opa adicional complementaria a los puntos 10) y 13).

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la presente lista al examen de forma. No aplica la negativa ni la positiva lista al examen de fondo.

Número telefónico para quejas:
 Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
 5624-04-12 ó 13 (directo) 5624-04-00 (conmutador)
 Extensiones: 11237 y 11231, Fax: 5624-04-35
 Correo electrónico: quejas@impi.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20052000 en el D.F., y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario el 01-800-FUNCIÓN (306-2466) o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-60.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F., y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-670-59-90, extensiones 10180 y 10181, o bien, consultar la página en Internet: www.impi.gob.mx



LINEA DE CAPTURA PARA PAGO DE SERVICIOS



LINEA DE CAPTURA (REFERENCIA BANCO) 01002289471009936290	
FOLIO FEPS (USO EXCLUSIVO DEL IMPI) 10022894710	
*VIGENTE HASTA : 02/09/2015	TOTAL A PAGAR: \$2,671.86

Concepto	Cantidad	Artículo	Importe
Por el estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título	1	14a	\$2,303.33
<p>524 DE DECRETADO</p> <p>NO APLICA</p> <p>... LOS ART. 645 Y 646 DEL CFSYRIA Y DEL 645 DEL CFSYRIA ...</p>			<p>TOTAL TARIFA</p> <p>T.V.A.</p> <p>SUBTOTAL</p> <p>ACTUALIZACION</p> <p>DESCARGOS</p> <p>TOTAL A PAGAR</p>
			<p>\$2,303.33</p> <p>\$346.53</p> <p>\$2,671.86</p> <p>\$0.00</p> <p>\$0.00</p> <p>\$2,671.86</p>



Este documento podrá ser recibido en las ventanillas del IMPI como referencia de pago acompañando del comprobante bancario y la documentación del trámite.

Bancomer Convenio CIE 976075	Banamex PA: 3807 - 01	Santander Convenio 5366
Scotiabank No. de Cliente 1514	BANORTE No. de Emisora 82833	

Únicamente para pago en ventanilla

No se recibirán cheques salvo que sean del mismo banco.

<p>DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE</p> <p>NOMBRE: ENRIQUE PERALES GONZALEZ</p> <p>DIRECCIÓN: Calle Av. Jardines No. Ext. 113 Col. Campestre la herradura C.P. 20100 AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES</p> <p>RFC: XA00010101000</p>	<p>ANOTACIONES</p>
--	---------------------------

* LA VIGENCIA CORRESPONDE A LA FECHA LIMITE PARA REALIZAR EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA PODRA OBTENER SU FACTURA ELECTRONICA A MAS TARDAR AL TERCER DIA HABIL A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DE. <http://www.impi.gob.mx>

ESTE FORMATO NO CONSTITUYE UN COMPROBANTE FISCAL. CONSERVE COPIA DE ESTE DOCUMENTO Y DE SU COMPROBANTE BANCARIO PARA CUALQUIER ACLARACION DE SU PAGO.

Anexo E

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

201605904

RECIBIDO
26 ABR 2016
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AGUASCALIENTES

Homoclave de Formato: 001

*Fecha de publicación del formato en el DOF: 28 / 07 / 2015

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
MARCA
Especialidad: 17436 14
Folio: 0095875
FEDE: 25/05/2015 HOR: 00:58
Código de registro: 00000001

Datos generales del o de los solicitante(s)

Personas físicas	Personas morales
CURP especial: MOB1890214MASRRT04	RFC especial:
Nombre(s): LEYA CARMINA	Denominación o razón social:
Primer apellido: MORALES	Nacionalidad:
Segundo apellido: BRAND	Teléfono (lada, número, extensión):
Nacionalidad: MEXICANA	Correo electrónico:
Teléfono (lada, número, extensión): 4459132541	<input type="radio"/> Continúa en anexo
Correo electrónico: hector.miguels@hsmail.com	

Domicilio del solicitante

Código postal: 20330
Calle: AV. AGUASCALIENTES
Zonificación Alameda Insurgentes Sur, Bosques del Prado, Callejón Colón, Colón, E.C.
Número exterior: 105
Colonia: BOSQUES DEL PRADO
Municipio o Delegación: AGUASCALIENTES
Estado o Distrito Federal: AGUASCALIENTES
País: MEXICO

Número interior: 2
Localidad: AGUASCALIENTES
Entre calles opcionales:
Calle posterior opcional:

Domicilio para oír y recibir notificaciones


Código postal: 20330
Calle: CARACAS
Zonificación Alameda Insurgentes Sur, Bosques del Prado, Callejón Colón, Colón, E.C.
Número exterior: 207
Colonia: SANTA ELENA
Municipio o Delegación: AGUASCALIENTES
Estado o Distrito Federal: AGUASCALIENTES
País: MEXICO

Localidad: AGUASCALIENTES
Entre calles opcionales:
Calle posterior opcional:

En caso de que, por cuestiones ajenas al Instituto, las notificaciones no puedan realizarse en este domicilio éstas se efectuarán mediante publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en términos del artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial.
Marque con una X, sólo en caso de acuerdo.

Manifiesto expresamente mi conformidad para que todas las notificaciones previas a la resolución definitiva del presente trámite, se realicen a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Datos del signo distintivo		
Tipo de signo distintivo que solicita: <small>Marca con una o más clases o con un signo distintivo</small>		
<input checked="" type="radio"/> Registro de Marca <input type="radio"/> Registro de Aviso Comercial <input type="radio"/> Registro de Marca Colectiva <input type="radio"/> Publicación de Nombre Comercial		
Tipo de marca: <small>Marca con una o más clases o con un signo distintivo</small>		
<input type="radio"/> Nominativa <small>Denominación formada por letras, números y/o símbolos</small> <input type="radio"/> Innominada <small>Letras, números o figuras</small> <input checked="" type="radio"/> Mixta <small>Denominación y diseño</small> <input type="radio"/> Mixta <small>Letras y forma tridimensional</small> <input type="radio"/> Tridimensional <small>Forma en sus patentes</small> <input type="radio"/> Mixta <small>Denominación y forma tridimensional</small> <input type="radio"/> Mixta <small>Denominación, diseño y forma tridimensional</small>		
Fecha de primer uso:		
18 / 08 / 2012 <small>DD MM AAAA</small> <input type="radio"/> No se ha usado		
Clase: 4 3		
Productos o Servicios, en el caso de Marca o Aviso Comercial/ Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial: ALIMENTOS [ESCULTURA DE-]; BAR [SERVICIOS DE-]; BANQUETES [SERVICIOS DE-]; BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS [SERVICIOS DE-]; CAFES [SERVICIOS DE-]; CAFETERAS [SERVICIOS DE-]; CATA DE VINOS [SERVICIOS DE-]; CATERING [SERVICIOS DE-]; DEGUSTACION [SERVICIOS DE-]; DE VINOS Y ALIMENTOS [SOMMELIER]; DONACION DE ALIMENTOS PREPARADOS; DONACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; ESCULTURA DE ALIMENTOS		
<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo		
Denominación: <small>Denominación única por denominación</small>	Signo distintivo: <small>Antes, reproducido o adjunto al signo distintivo que desea proteger</small>	
KREP'S		
Leyendas o figuras no reservables: <small>Denominación de marca</small> CREPAS, CROISSANTS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES		
<input type="checkbox"/> Continúa en anexo		
Ubicación del establecimiento		
Código postal: 20130		
Calle: AV. AGUASCALIENTES		
<small>Código de barras</small>		
Número exterior: 505 Número interior: 2		
Colonia: BOSQUES DEL PRADO		
<small>Código de barras</small>		
Localidad: AGUASCALIENTES		
Municipio o Delegación: AGUASCALIENTES		
Estado o Distrito Federal: AGUASCALIENTES		
Entre calles o pasadizos:		
Calle posterior o pasadizo:		
País: MÉXICO		
Prioridad reclamada: <small>Denominación de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero</small>		
País (oficina) de origen:	Número:	Fecha de presentación: DD / MM / AAAA
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.		
Leya Carmina Morales LEYA CARMINA MORALES BRAND Nombre y firma del solicitante o de su representante		
<small>*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 y 6-R-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formularios oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>		

gob mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Documentos anexos

- Comprobante de pago. Copia
- Documento que acredite la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Reglas de uso, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva o si el signo distintivo se presenta por más de un solicitante (cotitularidad). Original o copia certificada.
- Acta constitutiva de la sociedad o asociación, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva. Original o copia certificada.
- Fe de hechos que acredite el uso efectivo del nombre comercial, sólo en caso de solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Original o copia certificada.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de los Solicitantes", sólo en caso de cotitularidad. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial/Signo comercial preponderante", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Leyendas o figuras no reservables", en su caso. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.

Términos y condiciones

Información sobre el tratamiento de datos personales.

Los datos proporcionados en la presente solicitud, así como en sus documentos anexos, adquieren el carácter de públicos, de conformidad con los artículos 127 y 136 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 28 y 30 de su Reglamento, se reúnen con lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Vigilancia Segura de los Lineamientos de Protección de Datos Personales y serán tratados e integrados en el "Sistema Integrado de Gestión de Marcas (SIGMARC)", administrado por la Dirección Divisiva de Marcas de este Instituto, con fundamento en los artículos 123, 126, 227 y 330 de la Ley de la Propiedad Industrial y 18, 20, 21, 34 y 50 de su Reglamento.

Dicho sistema se encuentra registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) <http://portal.inai.org.mx/personas/registro.do>, con la finalidad de gestionar los trámites y servicios que presta este Instituto. Los datos contenidos en el sistema podrán ser difundidos o transferidos, en atención a las obligaciones previstas en el artículo 6º y 8 de la Ley de la Propiedad Industrial, que incluyen su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso y control sobre la Dirección Divisiva de Marcas con domicilio en Anáhuac No. 553, Piso 3, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 20032, México, D.F. Teléfono: 5512 1353 33-34-37-39 en el D.F. y área metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario 01 800 570 59 82, extensi6nes 10183 y 10036. Correo electrónico: dm@impi.gob.mx.

La atención se rige por el cumplimiento del Código de Ética de los Funcionarios de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Presentación y notificaciones.

El costo para la recepción de documentos, atención al público o consulta de expedientes en los ámbitos oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste funcione como hábil, será de las \$ 45 a las 14:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Investigación y Control de Documentos de la Dirección Divisiva de Marcas de este Instituto, con domicilio en Anáhuac No. 553, Piso 3, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 20032, México, D.F. También puede ser presentado en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá recibirse la solicitud por correo, servicios de mensajería o otros equivalentes a, en su caso, presentarse por intermediario telefónico autorizado, en los términos previstos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto, salvo que hayan manifestado su deseo de que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, se sean notificadas mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Información del Trámite:

Trámite a los que corresponde la forma: Solicitud de registro de marca, Solicitud de registro de marca colectiva, Publicación de nombre comercial y Solicitud de registro de aviso comercial.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001, IMPI-01-002, IMPI-01-003, e IMPI-01-004.

Fecha de actualización de la Fianza por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 23-VII-2015.

Fecha de actualización de la Fianza por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 23-VII-2015.

Fundamento jurídico-administrativo.

Ley de la Propiedad Industrial, artículos 5 fracción II, 87-93, 95-96, 98, 99-115, 131-135 y 179-183.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, artículos 5-7, 13, 16, 17, 23, 55-63 y 67.

Acuerdo que el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 14a, 14c y 14e.

Acuerdo de admisión de registros para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 11 y 14.

Acuerdo por el que se establece los criterios para la emisión de diversos informes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 19 y 20.

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de marcas de terceros en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículo 1.

Acuerdo por el que se da a conocer los criterios de independencia y agenciación de la clasificación del Registro de Marcas relativos a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, de la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta para Examen de Forma: 4 meses. Aplica la posterior fecha.

Plazo de primera respuesta para Examen de Fondo: 6 meses. No aplica la negativa ni la posterior fecha.

Oficina y Dirección.

Oficina Interna de Control del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
 5434 24 12 a 17 (Domicilio)
 5434 24 02 Correo electrónico: 543357@impi.gob.mx
 Correo electrónico: ca@impi.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL)
 En el D.F. y área metropolitana: 2000 2000
 Número de la Propiedad Industrial: sin costo: 01-800-FUNCIÓN (386-3446)
 Dirección: Estación Guadalupe y Ciudad de México, 3, 600-475-23-91

CONTACTO

Anáhuac No. 553, Piso 3, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 20032 México, D.F.
 Teléfono: 5512 1353 33-34-37-39 en el D.F. y área metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario 01 800 570 59 82, extensi6nes 10183, 10036 y 10038.
 Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Página 3 de 4

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



MÉXICO

Calle
 Avenida 150, Piso 2, Pabellón Santa María, Tepepan, CDMX, C.P. 16020, Ciudad de México
 Teléfono: 55 1151 51 34-07 00 en la Ciudad de México y área metropolitana del Interior de la República y en

Anexo G

Agregar expediente para comparar

Datos generales

Ver expediente		
Número de expediente	866587	1743614
Número de registro	1001094	
Fecha de presentación	06/07/2007 12:03:32 PM	26/04/2016 01:39:00 PM
Fecha de inicio de uso		18/08/2012
Fecha de concesión	11/09/2007	
Fecha de vigencia	06/07/2017	
Fecha de publicación de la solicitud		
Denominación	MONT CREPÉ	KREP'S
Tipo de solicitud	REGISTRO DE MARCA	REGISTRO DE MARCA
Tipo de marca	MIXTA	MIXTA
Leyendas y figuras no reservables		CREPAS, CROISSANTS, BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES.
Número de registro internacional		

Imagen

